



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3975** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinticinco y cinco minutos del **lunes diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Segundo Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3972**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 7 de mayo de 2021 - 11:45 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.**  
(Miércoles 12 de mayo de 2021 - 10:00 A.M.)
  - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 12 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 13 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobado con 6 votos a favor, incluyéndose un (1) Punto Vario, a solicitud de la Subdirección General, que aparece desarrollado en el apartado 4. Mociones y Asuntos Varios.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, hizo un recordatorio sobre el estudio de mercado en cuanto a las dietas del Consejo Directivo que había solicitado. Dijo que ya van más de un mes y no han informado nada.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que tiene conocimiento por parte del Colaborador Jurídico que tiene asignado ese análisis, que ya empezó a solicitar por medio de Acceso a la Información, cuánto pagan de dietas en otras instituciones oficiales autónomas, está esperando la información para empezar hacer el estudio de mercado solicitado y posteriormente brindar una respuesta, que deberá tener el punto de vista jurídico acerca de cómo se podría hacer la modificación, en cuanto a la remuneraciones de los miembros del Consejo.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica, informó que tuvo conocimiento de parte de la Dirección de esas acciones que se está tomando, que queda a disposición que si la información no estaba oportunamente, ella está dispuesta a tener comunicaciones con los titulares de esas instituciones para agilizar el informe, indicó que están solicitando el apoyo de la Dirección General para contar con la información oportuna.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3972**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3972.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3972 con 6 votos a favor.

## 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Sra. [REDACTED], a través de su apoderado judicial, presenta recurso de apelación por la denegatoria de la pensión de muerte riesgo profesional, que solicitó por el fallecimiento de su esposo [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el recurso de apelación presentado por el licenciado [REDACTED], apoderado judicial de la señora [REDACTED], en la que expone su inconformidad por la resolución definitiva en la que resuelve denegar la pensión de muerte riesgo profesional solicitada por el fallecimiento de su esposo [REDACTED] por considerar que la resolución dictada causa agravio de estricta trascendencia a los derechos fundamentales, por lo anterior, ofrece prueba testimonial y solicita se realice un estudio socioeconómico.

El licenciado Avendaño Martínez consultó si el recurso se debe de admitir y luego pasa a estudio.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el recurso está regulado en la Normativa del ISSS, y lo que dice es, que en una primera instancia la competencia le corresponde a la Dirección General, en este caso la resolución la firma la Subdirección General por delegación de la primera y si se presenta recurso de apelación, le corresponde la competencia al Consejo Directivo para resolverlo, entonces se debe admitir, siempre y cuando haya sido presentado dentro del plazo que ha establecido la normativa, lo cual es parte del análisis que hará la Unidad Jurídica; aclaró que lo que se está haciendo, es que cuando es presentado el informe que resuelve sobre el fondo del recurso, ahí mismo se concentran los dos actos, dicen si cumplió los requisitos de tiempo y forma y por lo tanto se admite, luego se pasa a conocer sobre el fondo.

El licenciado Avendaño Martínez consultó cuánto es el plazo del recurso para resolver.

El doctor Zimmermann Mejía agregó a la pregunta, si están en el plazo para resolver el recurso de revisión.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que la persona no agregó en los documentos la resolución, entonces no puede verificar las fechas y poder hacer el conteo si está dentro del plazo para interponer el recurso.

El licenciado Avendaño Martínez consultó cuánto es el plazo para que este Consejo responda ese recurso.

El doctor Montoya Argüello agregó según la LPA, cuánto es ese tiempo.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no es según la LPA, sino que según la normativa del ISSS, entiende que son 30 días los que se tienen para resolver el recurso.

El licenciado Chacón Ramírez agregó que hay un reglamento especial y es donde está regulado; en cuanto a la concentración de actos que hacen, es para evitar presentarse dos veces al Consejo. Aclaró que tienen un plazo determinado que tratan de cumplir.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que en este caso, si se diera un contratiempo por el cual no se pueda resolver dentro de ese plazo regulado en el reglamento, no se genera un silencio administrativo positivo, sino que, es negativo, porque de acuerdo a lo que dice la LPA, en materia recursiva, solamente si hay dos denegatorias presuntas seguidas, se daría el silencio administrativo positivo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el recurso de revisión interpuesto por la señora [REDACTED] a través de su apoderado; con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación, realice el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde respuesta. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1223.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL [REDACTED] APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA [REDACTED] EN EL QUE EXPONE SU INCONFORMIDAD POR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LA QUE SE RESUELVE DENEGAR LA PENSIÓN DE MUERTE RIESGO PROFESIONAL SOLICITADA POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR CONSIDERAR QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA CAUSA AGRAVIO DE ESTRICTA TRASCENDENCIA A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, POR LO QUE, OFRECE PRUEBA TESTIMONIAL Y SOLICITA SE REALICE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. CON BASE EN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO [REDACTED], APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA [REDACTED] RECIBIDO EL ONCE DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES

PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTES REFERIDO, REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

#### 3.1. Remisión del documento denominado: **Memoria de Labores del ISSS 2020**, para revisión y observaciones por parte del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que el jueves 13 de mayo fue remitido el archivo correspondiente a la Memoria de Labores del ISSS 2020, a efecto de que los señores del Consejo Directivo lo revisarán y realizarán las observaciones que consideren necesarias, en caso que hubiera conformidad con lo que vieron se tomaría el acuerdo y se da por recibida la Memoria de Labores y es aprobada, pero si hay observaciones, este es el momento de hacerlas para solicitar a las dependencias responsables que las agreguen al documento. También mencionó que, recibió un correo electrónico con observaciones realizadas por el doctor Montoya Argüello, del cual ya tiene respuesta de parte de la Unidad de Desarrollo Institucional.

El licenciado Corvera Mendoza expresó que tiene dudas en cuanto a por qué los estados financieros solo van a nivel de balance, de estado de resultado y no adjuntan los otros dos estados financieros de flujo efectivo y estado de variación al patrimonio y las notas respectivas; además llamó su atención, que tampoco tiene firma de los auditores externos.

El licenciado Martínez Portillo tomó nota, indicó que trasladará las observaciones a la Unidad Financiera Institucional para que dé respuesta.

El licenciado Corvera Mendoza manifestó que desconoce si en años anteriores así lo presentaban, pero lo lógico es que, con la firma de auditoría respalda más el documento presentado, porque solo está firmado por el Jefe de la UFI y el Jefe de Departamento de Contabilidad.

El licenciado Chacón Ramírez se comprometió a hacer las consultas.

El doctor Montoya Argüello mencionó que en la Memoria de Labores que les enviaron, en las páginas 10 y 11 están las fotografías y los nombres de los consejales que estaban en ese entonces, pero no aparecen 5 consejales; consideró que lo correcto es que aparezcan, independientemente de cómo se relacionaron con

la Administración o lo que sea, pues eran consejales, ellos son, don Ricardo Soriano, ingeniero Ernesto Delgado, licenciado Alejandro Solano, licenciado Amado Campos y arquitecto Marcelo Suárez, dijo que son los que recuerda y deben aparecer en igualdad de condiciones, es decir, no solo el nombre, sino que también la fotografía, como están todos.

El licenciado Martínez Portillo informó que la respuesta de la Unidad de Desarrollo Institucional, es que incluirán los nombres de los 5 miembros del Consejo Directivo, el motivo por el cual no aparecen, es porque cuando empezaron a tomar las fotografías fue en febrero de este año, la Unidad de Comunicaciones pidió el listado de los miembros del Consejo actuales, con base en ese listado es que le solicitaron que citaran a las personas para que se tomaran la fotografía, por eso no aparecen los miembros del Sector Empleador, y en el caso del señor Soriano, porque falleció en agosto del año pasado.

El doctor Montoya Argüello manifestó que es seguro que están en la base donde dan los carnets, es ahí donde deben estar las fotografías de ellos que podrían utilizar, porque no solo es el nombre, sino que, debe ser en igualdad de condiciones.

El licenciado Martínez Portillo tomó nota.

El doctor Montoya Argüello observó también del documento, que la auditoría externa aparece ligada en el organigrama y no es parte de la institución, dijo que pueden contratar a quién quieran, pero no es parte institucional para que esté con una línea continua, consideró deben ponerlo con una línea discontinua, sería una de las soluciones.

El licenciado Martínez Portillo indicó que la respuesta de la Unidad de Desarrollo es que la dejarán con una línea punteada, siempre formará parte del organigrama, pero con esa diferencia en relación a las dependencias que son del Instituto.

El doctor Montoya Argüello mencionó que en la página 18 donde aparecen algunos artículos legales que dan vida a algunas cosas, según la Ley del ISSS, debiera aparecer el artículo 8 y no está, dijo que ese artículo sitúa al Consejo Directivo como la máxima autoridad del Instituto y tiene que estar para que se vea la disposición jerárquica que tiene que haber.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que la respuesta a esa consulta por parte de la Unidad de Desarrollo, es: que no habría ningún problema, que será incluido el artículo.

El doctor Montoya Argüello se refirió a la página 23 de la Memoria de Labores, observó que reportan una disminución del personal de salud, un año de conflicto de tipo pandémico, pero no hay ninguna explicación, en lugar de haber aumentado personal de salud.

El licenciado Martínez Portillo indicó que la respuesta de parte de la Unidad de Desarrollo, es que en el 2020 se registró una cantidad de personal que renunciaron y al mes de diciembre que realizaron el corte, no todas las plazas estaban cubiertas.

El doctor Montoya Argüello consideró que debe aparecer una nota para que ellos tengan claridad. Lo otro que observó fue, en la página 44, consideró que deben reflejar las estadísticas del personal médico, paramédico y de apoyo que hayan padecido la covid 19 y la mortalidad que se tuvo de ellos en el período, porque resulta que, nominan héroes a la gente que aún sigue viva y se olvidan de los que murieron, que realmente fueron más héroes, porque de verdad entregaron la vida.

El licenciado Martínez Portillo indicó que la respuesta para este caso fue, que incorporaran la información que fue presentada en su oportunidad al Consejo Directivo; recordó que fue presentado un informe de parte de la Subdirección de Salud, donde se reflejó el número de personal fallecido por covid -19 en el Instituto.

El doctor Montoya Argüello expresó que la Memoria de Labores no es para el Consejo, sino que, para el público, entonces entiende, que son elementos importantes que deben estar en el documento.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que debido a que hay dos observaciones pendientes, una hecha por el licenciado Corvera Mendoza respecto de los estados financieros y la otra observación del doctor Montoya, referente a las fotografías del Sector Empleador y señor Soriano, por otro lado hay 4 observaciones que fueron respondidas a satisfacción, por lo que, quedaría pendiente la aprobación de la Memoria de Laboral hasta que sea incorporada toda la información y las respuestas de las consultas del licenciado Corvera Mendoza.

El doctor Zimmermann Mejía sugirió que sean incluidas las observaciones y que lo envíen nuevamente al Consejo para su revisión.

La Administración tomó nota.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dejar pendiente la aprobación de la Memoria de Labores del ISSS 2020, hasta que sean

incorporadas las observaciones hechas por el doctor Montoya Argüello y licenciado Corvera Mendoza. Lo cual fue aprobado con 6 votos.

El licenciado Corvera Mendoza pidió que aclaren el tema de las firmas de los auditores, desconoce si es por costumbre, dijo que a criterio personal, que el representante de la Institución es el Director General, no es el Jefe de la Unidad Financiera, entonces no sabe quién debe firmar esos estados financieros, porque están firmados por el licenciado Argueta Chávez, pero tienen que ver de acuerdo a las legalidades si está facultado para firmar, considerando que esto no es para el Consejo, sino que es para el público y cualquier cuestión pueden criticar o cuestionar. Consultó a los asesores si tienen conocimiento al respecto.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, manifestó que de acuerdo a su experiencia, los estados financieros generalmente están firmados por el jefe de la unidad, el contador y avalado por auditoría externa, no la auditoría interna, dijo que no ha visto mayor problema en que no esté la firma del titular, porque es el área financiera quien da fe de eso.

El doctor Zimmermann Mejía sugirió que también sea revisado por los Asesores del Consejo, para que den una mayor opinión previo a que sea enviado nuevamente al Consejo, para que cuando lo envíen nuevamente vaya corregido y puedan volver hacer otras observaciones, considerando que es una información que va al público en general.

La licenciada Miranda de Castillo tomó nota.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 150204014**, a favor de Hasgal, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 150204014**, a favor de Hasgal, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **31 de mayo de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Vengo, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1224.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 150204014**, A FAVOR DE HASGAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000025 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A HASGAL, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL COLOR BLANCO	YD	67392	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCA TEX 1615	EL SALVADOR	\$3.35	\$225,763.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1057.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3972, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **El Centro Textil, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 150204014**, a favor de Hasgal, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G21000025** denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **El Centro Textil, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 150204014**, a favor de Hasgal, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G21000025** denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, explicó que en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Artículo 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **VENGO, S.A. de C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del código 150204014, y que sea una sola comisión quien lo analice y recomiende.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que conocerá y analizará ambos recursos será la conformada por: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad El Centro Textil, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1225.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 150204014**, A FAVOR DE HASGAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000025** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A HASGAL, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	150204014	TELA TIPO BONEL. COLOR BLANCO. PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL COLOR BLANCO	YD	67392	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCA TEX 1615	EL SALVADOR	\$3.35	\$225,763.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1057.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3972, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1226.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **VENGO, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA AMBAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **150204014**, A FAVOR DE HASGAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000025** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A HASGAL, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL COLOR BLANCO	YD	67392	HASGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA BÁSICA	SINCA TEX 1615	EL SALVADOR	\$3.35	\$225,763.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1057.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3972, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **VENGO, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1224.MAY.** Y **#2021-1225.MAY.**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3975 DEL 17 DE MAYO DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR** COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████



revisión contra lo ya resuelto en el prenotado acuerdo; por lo que, conforme lo dispuesto en el Artículo 77 de la LACAP, que en lo medular establece que admitido el recurso de revisión se resolverá conforme a recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel, y contra lo resuelto no habrá más recurso, somos de la opinión que conforme al inciso 2° del Artículo 77 de la LACAP, lo resuelto por ese Consejo Directivo en el Acuerdo #2021-1053.MAY., no es recurrible.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Omniservice, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1227.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **OMNISERVICE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **REVOCATORIA** DE LOS CÓDIGOS **110202005, 110202009, 110202020, 110202024**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1053.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA 3972 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; 2º) **DECLARAR IMPROCEDENTE** EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OMNISERVICE, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, EN CONTRA DEL ACUERDO 2021-1053.MAY, REFERENTE A LA **REVOCATORIA** DE LOS CÓDIGOS **110202005, 110202009, 110202020, 110202024**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000005**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN VIRTUD QUE EL MISMO CONSISTE EN LA IMPUGNACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE YA FUE RESUELTO A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISECOR, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD AL INCISO 2° DEL ART. 77 DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE CONTRA LO RESUELTO NO HABRÁ

MÁS RECURSO; 3°) COMISIONAR A LA UACI QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato G-082/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000030**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANALISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, suscrito con la sociedad ESEBESA, S. A. DE C. V.

Para este punto estuvieron presentes: la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores, y licenciado José Martín López Interiano, Jefe de División de Abastecimiento.

La doctora Carmen Elena Pineda de Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **modificativa para el contrato G-082/2020** originado de la **Licitación Pública N° 2G20000030** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, suscrito con la sociedad **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, el 22 de mayo de 2020 con una vigencia al 22 de mayo de 2021; respecto de lo anterior hizo del conocimiento lo siguiente:

#### **Solicitud del administrador de contrato**

El Administrador del Contrato remitió solicitud el 12 de mayo de 2021, para ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de continuar el consumo del saldo disponible.

- La cantidad de muestreos en las diferentes dependencias del ISSS se suspendieron ante la pandemia COVID-19.
- La creación de códigos emergentes de insumos para atender la pandemia cuya calidad fue verificada documentalmente para su distribución inmediata a los Centros de Atención.
- Cierre temporal de Laboratorio de Análisis, por algunos meses durante la pandemia.

Del saldo disponible remiten datos que se visualizan en el siguiente gráfico:



El comportamiento del consumo del contrato fue drásticamente reducido a raíz del “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, y las medidas de prevención adoptadas que minimizaron la demanda del análisis de productos.

#### **Aceptación de la Contratista**

La contratista el 13 de mayo de 2021, expresa formal aceptación, de la ampliación de vigencia de contrato notificada.

#### **Opinión jurídica**

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que se relaciona la cláusula Séptima del contrato, basada en la solicitud del Administrador del Contrato en la que manifiesta que el servicio fue suspendido a causa de la pandemia, y que con la ampliación de la vigencia del contrato se evita el costo institucional de un nuevo proceso de compra, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP que establece se pueden modificar los contratos cuando existan circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor, en el presente caso, la suspensión de la cantidad de muestreos de las diferentes dependencias a causa de la pandemia.

Concluyen que es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por no afectar los intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato respectiva

#### **Marco legal**

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que se relaciona la cláusula Séptima del contrato, basada en la solicitud del Administrador del Contrato en la que manifiesta que el servicio fue suspendido a causa de la pandemia, y que con la ampliación de la vigencia del contrato se evita el costo institucional de un nuevo proceso de compra, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión

a lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP que establece se pueden modificar los contratos cuando existan circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor, en el presente caso, la suspensión de la cantidad de muestreos de las diferentes dependencias a causa de la pandemia.

Concluyen que es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por no afectar los intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato respectiva.

Sobre el trámite, el Art. 83-A de la LACAP que reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que ocurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”*

El Art. 83-B LACAP, consigna: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*La modificaciones que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.*

La modificativa de contrato se realizó con base al procedimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Establece que *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción*

*del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado manifestó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar la modificativa del contrato G-082/2020** originado de la Licitación Pública 2G20000030, para ampliar el plazo de vigencia del 23 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniéndose invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato G-082/2020 originado de la Licitación Pública 2G20000030, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

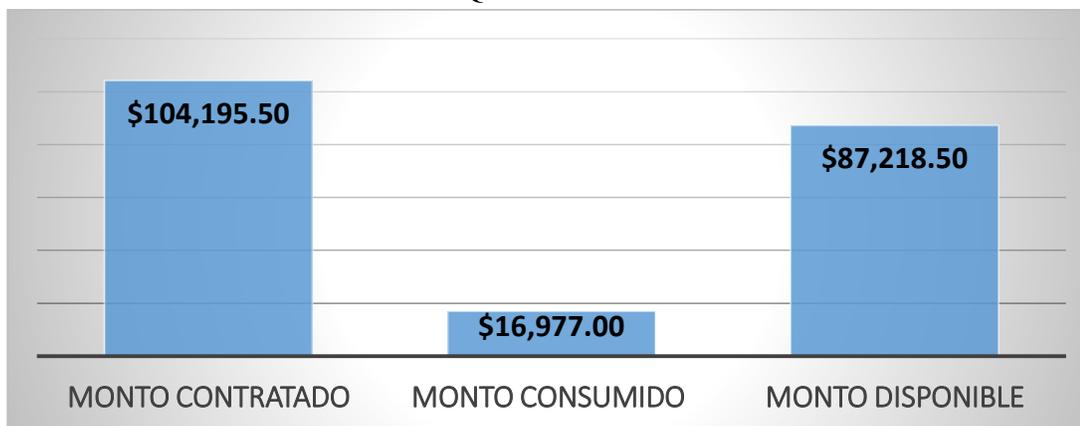
**ACUERDO #2021-1228.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-082/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000030** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, SUSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 22 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

## **1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, REMITE SOLICITUD DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, EN LA QUE PIDE SE MODIFIQUE EL CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A FIN DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE, MANIFESTANDO QUE EL MONTO CONTRATADO NO HA SIDO CONSUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- LA CANTIDAD DE MUESTREOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS SE SUSPENDIERON ANTE LA PANDEMIA COVID-19, COMO MEDIDA PREVENTIVA POR EL RIESGO INMINENTE DE EXPOSICIÓN DEL PERSONAL ANTE POTENCIALES FOCOS DE CONTAMINACIÓN, YA QUE LOS MUESTREOS SE REALIZAN EN SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES.
- LA CREACIÓN DE CÓDIGOS EMERGENTES DE INSUMOS PARA ATENDER LA PANDEMIA, CUYA CALIDAD FUE VERIFICADA DOCUMENTALMENTE PARA SU DISTRIBUCIÓN INMEDIATA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN. CÓDIGOS SIN FACTIBILIDAD DE ANÁLISIS.
- CIERRE TEMPORAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS, POR ALGUNOS MESES DURANTE LA PANDEMIA.

DEL SALDO DISPONIBLE REMITEN DATOS QUE SE VISUALIZAN EN EL SIGUIENTE GRÁFICO:



EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DEL CONTRATO FUE DRÁSTICAMENTE REDUCIDO A RAÍZ DEL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS QUE MINIMIZARON LA DEMANDA DEL ANÁLISIS DE PRODUCTOS.

## 2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### **3. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL SERVICIO FUE SUSPENDIDO A CAUSA DE LA PANDEMIA, Y QUE CON LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP QUE ESTABLECE SE PUEDEN MODIFICAR LOS CONTRATOS CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN EL PRESENTE CASO, LA SUSPENSIÓN DE LA CANTIDAD DE MUESTREOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS A CAUSA DE LA PANDEMIA.

CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.

### **4. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*c) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*d) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

*LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERA AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”*

*POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN*

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-082/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000030 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS (INCLUYE SUPERFICIES Y AMBIENTES), DESINFECTANTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 23 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 13 DE MAYO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 12 DE MAYO DEL 2021, OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE MAYO DE 2021, Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ESEBESA, S.A. DE C.V., DEL 13 DE MAYO DEL 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AUTORIZADO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 4.1. Solicitud de autorizar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-2164.NOV., en el sentido de incrementar el costo de flete para adquisición de los códigos siguientes: **6990944** “*Jeringa descartable 1 cc, aguja 23 x 1*” y **6990958** “*Jeringa descartable 1 cc, aguja 22x11/2*”; contenidos en la gestión por Convenio N° **8Q2100001** denominada: “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**”.

Estuvo presente para este punto: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud para la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-2164.NOV., en el sentido de incrementar el costo de flete para adquisición de los códigos siguientes: **6990944** “*Jeringa descartable 1 cc, aguja 23 x 1*” y **6990958** “*Jeringa descartable 1 cc, aguja 22x11/2*”; contenidos en la gestión por Convenio N° **8Q2100001**, denominada: “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA**

**LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**". Informó lo siguiente:

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2020-2164.NOV, fue aprobada la adquisición de jeringas y fue autorizado el pago a la Organización Panamericana de Salud, con base a facturas proformas N° REQ20-00006942, REQ20-00006943 y REQ20-00007079, proporcionadas por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 18 de noviembre de 2020, para la adquisición de jeringas con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2021, las cuales son indispensables para la población de riesgo, derechohabientes y personas con el derecho a la salud que requieran ser vacunadas. Se aclaró además que las cantidades del plan de compras de jeringas e insumos para el año 2021 se validaron en conjunto con el programa de vacunación ISSS en el Departamento de Vigilancia Sanitaria, referente a la gestión por Convenio N° 8Q21000001, denominada: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR". Todo lo anterior conforme El MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS "REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DE LAS VACUNAS" PROPORCIONADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS" CAPITULO II. #9. *El ISSS deberá realizar el proceso de compras de bienes y servicios y realizará las entregas al Ministerio de Salud de las jeringas, insumos, equipos y otros necesarios para la ejecución del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas entre ambas Instituciones.*

No obstante lo anterior, la OPS estuvo notificando por medios electrónicos hacia el ISSS de disminuciones e incrementos en el flete, los cuales alcanzaron el orden de los \$9,300.00 dólares, tal como consta en correo electrónico del 21 de diciembre de 2020; dichos cambios obedecieron a la situación generada por la pandemia por COVID-19, de la cual informaron que "*Dada la circunstancia actual, no se puede asegurar que los gastos de envío volverán a la normalidad en corto plazo. Sin embargo, nuestra unidad de compras de la sede está monitoreando de cerca con los proveedores la disponibilidad de los productos para evitar el desabastecimiento, y además está revisando las opciones de transporte en un mercado que está cambiando continuamente*"; ante dicha situación, el flete final fue incluido en factura N° EPI21-00005383, por un monto de \$8,600 dólares y el detalle de la factura es el siguiente:

- a. El incremento corresponde a \$2,400.00 para el flete aéreo conforme la factura final N° EPI21-00005383 presentada; lo que corresponde a un incremento del 16.8% del presupuesto total asignado, pasando de \$14,297.87 a \$16,697.87 para los 2 códigos "**6990944** "jeringa descartable 1 cc, aguja 23 x 1" y **6990958** "jeringa descartable 1 cc, aguja 22x11/2"; tal como se informó al momento de gestionar la aprobación

del pago en acuerdo #2020-2164.NOV que señala “Los datos son estimados por lo que podrán variar al momento de presentar la factura”.

- b. El incremento en flete corresponde a lo notificado por OPS mediante correos y en factura final N° EPI21-00005383 recibida en fecha marzo 2021, para el pago de las jeringas entregadas al ISSS en diciembre 2020.

A.Los datos actualizados son:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE ESTIMADO	SEGURO ESTIMADO	4.25% CARGO POR SERVICIO	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO +CARGO POR SERVICIO)	MODIFICACIÓN		
									FLETE SEGÚN FACTURA FINAL	DIFERENCIA EN FLETE SEGÚN FACTURA FINAL	TOTAL (MONTO FABRICANTE+ FLETE SEGÚN FACTURA FINAL+ SEGURO+ CARGO POR SERVICIO)
6990944	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1"	332,800	0.020200	\$6,722.56	\$6,200.00	\$ 20.00	\$329.31	\$14,297.87	\$8,600.00	\$2,400.00	\$16,697.87
6990958	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 22X11/2"	45,600	0.022500	\$1,026.00							

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-2164.NOV., en el sentido de incrementar el costo de flete para adquisición de los 6990944 y 6990958 contenidos en la gestión por Convenio N° 8Q21000001, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1229.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL ORDINAL 1°) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2164.NOV.,** EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR EL COSTO DE FLETE PARA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS: **6990944** “*JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1*” Y **6990958** “*JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 22X11/2*”; CONTENIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q21000001** DENOMINADA: "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**". PARA LO CUAL, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EL PROGRAMA INMUNIZACIONES EJECUTADO EN EL ISSS BAJO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS FUE AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-

2164.NOV PARA EL PAGO A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD, CON BASE EN LAS FACTURAS PROFORMAS N° REQ20-00006942, REQ20-00006943 Y REQ20-00007079, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2021, POR LO ANTERIOR CONSIDERAN:

- A. LAS JERINGAS SON INDISPENSABLES PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO, DERECHOHABIENTES Y PERSONAS CON EL DERECHO A LA SALUD QUE REQUIERAN SER VACUNADAS; SOBRE TODO EN ESTE PERÍODO QUE SE REQUIERE PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19
- B. OPS NOTIFICÓ INCREMENTO EN EL FLETE AÉREO, ASÍ COMO UN CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE, DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL.
- C. EL INCREMENTO CORRESPONDE A \$2,400.00 PARA EL FLETE AÉREO CONFORME LA FACTURA FINAL PRESENTADA N° EPI21-00005383; LO QUE CORRESPONDE A UN INCREMENTO DEL 16.8% DEL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO, PASANDO DE \$14,297.87 A \$16,697.87 PARA LOS 2 CÓDIGOS “6990944 JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1” Y 6990958 JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 22X11/2”; TAL COMO SE INFORMÓ AL MOMENTO DE GESTIONAR LA APROBACIÓN DEL PAGO EN ACUERDO #2020-2164.NOV QUE SEÑALA “LOS DATOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PODRÁN VARIAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FACTURA”.
- D. EL INCREMENTO EN EL FLETE CORRESPONDE A LO NOTIFICADO POR OPS MEDIANTE CORREOS Y EN FACTURA FINAL N° EPI21-00005383 RECIBIDA EN FECHA MARZO 2021, PARA EL PAGO DE LAS JERINGAS ENTREGADAS AL ISSS EN DICIEMBRE 2020.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PRESENTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL ORDINAL 1°) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2164.NOV.**, EN EL SENTIDO DE **INCREMENTAR EL COSTO DE FLETE PARA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS: 6990944 “JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1” Y 6990958 “JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 22X11/2”;** CONTENIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q21000001 DENOMINADA: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”;** 2°) AUTORIZAR EL

PAGO A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, CON BASE EN LA FACTURA FINAL N° EPI21-00005383 PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO ESTIMADO DE **Dieciséis mil seiscientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (US \$16,697.87)**, MONTO QUE INCLUYE FLETE CON INCREMENTO NOTIFICADO POR OPS (ORIGINADO POR CAMBIOS EN CONDICIONES DE TRANSPORTE A NIVEL MUNDIAL), SEGURO Y GASTOS POR SERVICIOS. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE ESTIMADO	SEGURO ESTIMADO	4.25% CARGO POR SERVICIO	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO + CARGO POR SERVICIO)	MODIFICACIÓN		
									FLETE SEGÚN FACTURA FINAL	DIFERENCIA EN FLETE SEGÚN FACTURA FINAL	TOTAL (MONTO FABRICANTE+ FLETE SEGÚN FACTURA FINAL+ SEGURO+ CARGO POR SERVICIO)
6990944	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 23 X 1"	332,800	0.020200	\$6,722.56	\$6,200.00	\$ 20.00	\$329.31	\$14,297.87	\$8,600.00	\$2,400.00	\$16,697.87
6990958	JERINGA DESCARTABLE 1 CC, AGUJA 22X11/2"	45,600	0.022500	\$1,026.00							

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021 Y LA FACTURA FINAL N° EPI21-00005383 PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA;

4°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 7 DE MAYO DE 2021 – 11:45 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

#### 5.1.1. Informe referente a: “Examen especial a los servicios de limpieza privada y de auxiliares de servicios institucionales en los Hospitales y Unidades Médicas de la Zona Occidental y Oriental”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson E. Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones; presentó el informe referente a: “Examen especial a los servicios de limpieza privada y de auxiliares de servicios institucionales en los Hospitales y Unidades Médicas de la Zona Occidental y Oriental”, relacionado con la evaluación a los controles relacionados con la compra de servicio de limpieza privada y con el personal auxiliar de servicios institucional. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, Objetivo general, Objetivos específicos, Alcance y como resultado se identificaron 7 hallazgos y se emitieron 13 recomendaciones, las cuales quedan en proceso de cumplimiento; por ello, presentó ampliamente cada uno de los hallazgos y las recomendaciones, así como los planes de acción presentados por los auditados; para finalizar, mostró las conclusiones y las recomendaciones generales siguientes:

Que la Dirección General por medio de las Subdirecciones y Unidad de Recursos Humanos, implementen las siguientes acciones:

#### A. Subdirección de Salud.

- Requiera a la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud para que el Departamento Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud, coordinen las gestiones y brinden el apoyo a las dependencias involucradas en los hallazgos, a efecto de que al vencimiento de los planes de acción, se hayan implementado las medidas propuestas dando así cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el presente informe.
- Que los análisis de calidad de insumos de limpieza realizados específicamente en un centro de atención por parte de Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, y que tengan informes con

rechazo en la calidad de productos, se informe a todos los Administradores de Contrato, para que procedan a solicitar el retiro de dicho producto a la empresa que lo suministra.

- Solicite a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en las nuevas contrataciones de servicios de limpieza, modifique las bases de licitación, en el sentido de dejar que, como respaldo para efectuar el pago mensual, el ISSS haga uso del Sistema de marcación Biométrica Institucional, como mecanismo de control de asistencia del personal de la contratista, de acuerdo a la cantidad de Técnicos de Limpieza y complejidad de cada dependencia, no cerrando la posibilidad de un control manual en aquellas con pocos Técnicos de Limpieza asignado.

#### **B. Subdirección de Logística.**

- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, modifique en los términos técnicos o especificaciones técnicas de los nuevos procesos de compra, el apartado de Recepción de Servicios estableciendo que los únicos autorizados a firmar las Actas de Recepción sean los Administradores de Contrato; nombrados por Acuerdo de Consejo Directivo.
- Que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, establezca en los lineamientos para la planificación de compra de servicios de limpieza privada, los criterios a utilizar por las diferentes dependencias, para determinar la cantidad de recursos a contratar.

#### **C. Unidad de Recursos Humanos.**

Que la Unidad de Recursos Humanos mediante la Sección Capacitación de Personal del Departamento de Desarrollo Humano, incluya dentro de la capacitación para los Administradores de Contrato, herramientas administrativas, mediante las cuales se pueda controlar, monitorear, documentar y evidenciar el seguimiento de las cláusulas contractuales, según la modalidad y características de la contratación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “Examen especial a los servicios de limpieza privada y de auxiliares de servicios institucionales en los Hospitales y Unidades Médicas de la Zona Occidental y Oriental”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1230.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A «**EXAMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE LA ZONA OCCIDENTAL Y ORIENTAL**», EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y

CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A «**EXAMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE LA ZONA OCCIDENTAL Y ORIENTAL**», QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES. A) **SUBDIRECCIÓN DE SALUD. 1)** REQUIERA A LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA QUE EL DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, COORDINEN LAS GESTIONES Y BRINDEN EL APOYO A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LOS HALLAZGOS, A EFECTO DE QUE, AL VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, SE HAYAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PROPUESTAS, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL REFERIDO INFORME. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:

Recomendación	Nombre del responsable	Cargo del responsable
<b>1. PERSONAL TÉCNICO DE LIMPIEZA SIN APLICAR ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO.</b>		
<p><b>Recomendación N°1</b> Que los Administradores de Contrato en cada Centro de Atención en coordinación con Epidemiología y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria (IAAS) del Centro de Atención, diseñen, programen e implementen esquema de vacunación aplicado al personal Técnico de Limpieza privado, a fin de proporcionar inmunidad ante enfermedades comunes hospitalarias y coordinen su aplicación, con el representante de la empresa O &amp; M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., con el objeto de reducir costos a la Institución por atención, tratamiento médico y/o hospitalización de dicho personal; de lo anterior deberá dejarse constancia en el expediente de seguimiento de ejecución de contrato.</p>	<p>██ █████ █████ █████ ██████  ████████████████████</p>	<p>Conserje y Administrador de Contrato Unidad Médica Santa Ana.  Administrador y Administrador de Contrato Unidad Médica La Unión.</p>
<b>2. ERRORES EN EL CONTEO DE TURNOS MENSUALES LABORADOS, GENERA DIFERENCIAS EN LO PAGADO.</b>		



Recomendación	Nombre del responsable	Cargo del responsable
<p><b>Recomendación N°2</b> Que los Administradores de Contratos de las Unidades Médicas en Usulután y La Unión, soliciten al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, para que realice análisis de calidad a los productos químicos usados por personal de la empresa O &amp; M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Administrador y Administrador de Contrato Unidad Médica La Unión.</p>
<p><b>5. TÉCNICOS DE LIMPIEZA NO REPORTADOS EN PLANILLA DE COTIZACIONES DEL ISSS.</b></p>		
<p><b>Recomendación N°1</b> Que los Administradores de Contrato, implementen las siguientes acciones: Notifiquen al suministrante el incumplimiento reportado en la condición, brindando tiempo de respuesta a éste; pasado el plazo y persistan, deberá informarlos a la Sección Control de Contratos, para que analicen y establezca en los casos pertinentes al suministrante, la penalidad establecida contractualmente. Adicionalmente, deberá informarse al área de Inspección de las Sucursales Administrativas respectivas</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Intendente y Administradora de Contrato Hospital Regional de Santa Ana.  Conserje y Administradora de Contrato Hospital Regional de Sonsonate.  Administrador y Administrador de Contrato Unidad Médica La Unión.  Conserje y Administrador de Contrato Unidad Médica Usulután.</p>
<p><b>Recomendación N°2</b> Monitoreen que todos los empleados de limpieza privada que realicen turnos, sean reportados en la Planilla de Cotizaciones del ISSS, caso contrario informen al suministrante el incumplimiento y continúe con el proceso administrativo, señalado en la recomendación No. 1.</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Intendente y Administradora de Contrato Hospital Regional de Santa Ana.  Conserje y Administradora de Contrato Hospital Regional de Sonsonate.  Administrador y Administrador de Contrato Unidad Médica La Unión.  Conserje y Administrador de Contrato Unidad Médica Usulután.</p>
<p><b>6. MANEJO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO INAPROPIADO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS.</b></p>		
<p>Que el Administrador del contrato de Servicios de Limpieza de la Unidad Médica La Unión, notifique por escrito a la empresa O &amp; M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., del incumplimiento contractual sobre el deber de proporcionar durante la vigencia del contrato los carros adecuados para transportar internamente los desechos bioinfecciosos; en caso que la empresa contratista no atienda dicha notificación, deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que éste realice los trámites respectivos</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Administrador y Administrador de Contrato Unidad Médica La Unión</p>
<p><b>7. ALMACENAMIENTO CENTRAL TEMPORAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS SIN CUMPLIR NORMAS TÉCNICAS</b></p>		
<p><b>Recomendación N°1</b> Que la Administración de la Unidad Médica del ISSS en La Unión, en coordinación con el Jefe de Mantenimiento Hospital San Miguel, elaboren y presenten el proyecto de construcción del Almacenamiento Central Temporal, que reúna las condiciones establecidas en la Norma Técnica para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Administrador y Administrador de Contrato Unidad Médica La Unión</p>
<p><b>Recomendación N°2.1</b> Conforme análisis de la Infraestructura con que cuenta la Unidad Médica, se determine la ubicación y construcción según la norma establecida institucionalmente de la Caseta de Almacenaje temporal de los desechos bioinfecciosos.</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Administradora Unidad Médica Usulután</p>

Recomendación	Nombre del responsable	Cargo del responsable
<p><b>Recomendación N°2.3</b> Se coordine con el Hospital Nacional San Pedro en Usulután, respecto al material de los desechos bioinfecciosos que salen de la Sala de Operaciones propiedad del Instituto, sean depositados en el local de almacenaje temporal que tiene dicho hospital y se proceda posteriormente al pago por el servicio respectivo de transporte, considerando la cantidad de los desechos bioinfecciosos que salen de dicha Sala de Operaciones</p>	<p>████████████████████ ████████████████████</p>	<p>Administradora Unidad Médica Usulután. Conserje Unidad Médica Usulután.</p>

2) QUE LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DE INSUMOS DE LIMPIEZA REALIZADOS ESPECÍFICAMENTE EN UN CENTRO DE ATENCIÓN POR PARTE DE DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y QUE TENGAN INFORMES CON RECHAZO EN LA CALIDAD DE PRODUCTOS, SE INFORME A TODOS LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA QUE PROCEDAN A SOLICITAR EL RETIRO DE DICHO PRODUCTO A LA EMPRESA QUE LO SUMINISTRA. 3) SOLICITE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN LAS NUEVAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MODIFIQUE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO DE DEJAR QUE, COMO RESPALDO PARA EFECTUAR PAGO MENSUAL, EL ISSS HAGA USO DEL SISTEMA DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA INSTITUCIONAL, COMO DE MECANISMO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE TÉCNICOS DE LIMPIEZA Y COMPLEJIDAD DE CADA DEPENDENCIA, NO CERRANDO LA POSIBILIDAD DE UN CONTROL MANUAL EN AQUELLAS CON POCOS TÉCNICOS DE LIMPIEZA ASIGNADOS. **B) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.** 4) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS NUEVOS PROCESOS DE COMPRA, EL APARTADO DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, ESTABLECIENDO QUE LOS ÚNICOS AUTORIZADOS A FIRMAR LAS ACTAS DE RECEPCIÓN SEAN LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, NOMBRADOS POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO. 5) QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ESTABLEZCA EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE COMPRA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRIVADA, LOS CRITERIOS A UTILIZAR POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE RECURSOS A CONTRATAR. **C) UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.** 6) QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, INCLUYA DENTRO DE LA CAPACITACIÓN PARA LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDA CONTROLAR, MONITOREAR, DOCUMENTAR Y EVIDENCIAR EL SEGUIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, SEGÚN LA MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.2. Informe sobre la aplicabilidad del artículo 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental**, presentado por el equipo de asesores del Consejo Directivo en cumplimiento del acuerdo #2021-0604.MZO.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo; presentó el **Informe sobre la aplicabilidad del artículo 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental**, en cumplimiento del acuerdo #2021-0604.MZO, en el que se encomendó al equipo de asesores de Consejo Directivo, analizar si el artículo 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, es aplicable solamente a los informes de seguimiento o si es aplicable a todos los tipos de informes que presenta Auditoría Interna, específicamente en lo referente a dejar en el informe final las recomendaciones cumplidas. Informó que, durante la presentación dio a conocer: Antecedentes, Normativa aplicable (Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental), Conclusiones y para finalizar, mostró las recomendaciones siguientes: Debido a la obligatoriedad del cumplimiento de las recomendaciones, establecidas en la Ley de la Corte de Cuentas, Art. 48, se recomienda lo siguiente:

1. El Auditor Interno, al elaborar la programación de seguimiento de recomendaciones emitidas en auditorías anteriores, deberá tomar en cuenta, lo siguiente:
  - a) Que con la recomendación se **SUPERE LA CAUSA** de la condición señalada, (MAIG)
  - b) El **GRADO DE DIFICULTAD** que conlleva la ejecución de la recomendación emitida, (NAISG)
  - c) **TIEMPO** necesario para implementar la acción preventiva o correctiva, (NAISG)
  - d) Que ayude a **PREVENIR O MEJORAR** los procesos auditados (MAIG)
2. Que el Auditor Interno a través de las recomendaciones sugiera, a la administración, enfoques para corregir o mejorar la gestión que sirvan de guía en la elaboración de los planes de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones, en los que se tome en cuenta la complejidad de la misma.
3. Que en los Términos de Referencia de la Contratación de Auditoría Externa se determine que el seguimiento realizado por las Firms Privadas de Auditoría se realice a las Recomendaciones emitidas en auditorías anteriores y no a los Hallazgos.

Lo anterior debido a que las Firms Privadas en sus informes establecen “seguimiento a hallazgos”.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la aplicabilidad del artículo 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1231.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y **CONOCER EL INFORME SOBRE LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 122 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL**, PRESENTADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **2021-0604.MZO**, EN EL QUE ENCOMIENDAN QUE ANALICEN SI EL ARTÍCULO 122 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, ES APLICABLE SOLAMENTE A LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO O SI ES APLICABLE A TODOS LOS TIPOS DE INFORMES QUE PRESENTA AUDITORÍA INTERNA, ESPECÍFICAMENTE, EN LO REFERENTE A DEJAR EN EL INFORME FINAL LAS RECOMENDACIONES CUMPLIDAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **SOBRE LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 122 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**, TOMAR EN CUENTA LO RECOMENDADO POR LOS ASESORES EN DICHO INFORME, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES; 3º) QUE LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A QUIENES ELABORAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA, PARA QUE SE INCLUYA QUE LA FIRMA AUDITORA DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y NO A LOS HALLAZGOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021 – 10:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.2.1. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000010, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de resultados** para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000010**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; explicó los resultados obtenidos en la gestión de compras por medio de esta modalidad, los antecedentes, la asignación presupuestaria 2021 por un valor de **\$214,877.50**, las fechas del proceso; en el proceso 10 sociedades asistieron a la visita de campo obligatoria; así mismo, dio a conocer el comparativo con las gestiones anteriores (declaradas desiertas); el resultado de la evaluación técnica de la gestión de compra en referencia, es que después de realizar la evaluación de la oferta, la única sociedad participantes Montajes Eléctricos y Civiles, S.A. de C.V., no cumple, de acuerdo con el detalle siguiente:

- 1) La calificación mínima que debe obtener el ofertante para ser considerado en el proceso de negociaciones es de 85 y alcanzó 67.18
- 2) Se solicita el cumplimiento de todas las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS (ETRO)**, sin embargo, no cumple con la siguiente:

<b>3.1.3.1 Características eléctricas de entrada(DC):</b>	<b>Observación/incumplimiento</b>
a) <b>Número de entradas MPPT:</b> Cada inversor deberá tener como mínimo dos (2) entradas MPPT independientes. <b>(ETRO)</b>	<b>NO CUMPLE, OFERTA DE UNA ENTRADA</b>

- 3) Se solicitan 78 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG)**, de las cuales cumple 53; alcanzó una calificación de 27.18, de 40 posibles.

El relator dijo que en la reunión, la ingeniera Munguía informó que considerando los resultados de todos los procesos de compra se realizó consulta por correo a las sociedades que habían asistido a la visita de campo obligatoria y ante no obtener respuestas, se solicitó a la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, que efectuara consultas a las sociedades que realizaron visita de campo, indicando que es de suma importancia conocer las razones por las que no ofertaron. El 28 de abril de 2021, se recibe respuesta de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores:

<b>N°</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>RESPUESTA DE PROVEEDORES</b>
1	EL SALVADOR SOSTENIBLE	Se contactó vía telefónica, manifestando que no ofertaron, por el tipo de proceso de compra MB y por los aspectos técnicos de las bases
2	INVERLEC SOLAR ENERGY	No ofertaron por el tipo de gestión de compra MB
3	MONTAJES ELECTRÓNICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	Única ofertante
4	UNITAPE S.A. DE C.V.	No contestaron

N°	EMPRESA	RESPUESTA DE PROVEEDORES
5	SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.	No contestaron
6	CAPSULA S.A. DE C.V.	No contestaron
7	ECOSOLUCIONES INTEGRALES	No contestaron
8	IMFICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Esta empresa informó, que tuvieron problemas con el suministrante de equipos especializados y que por los tiempos establecidos de entrega, no salían a tiempo así que decidieron no participar
9	ENERSYS SOLAR, S.A. DE C.V.	No ofertaron por el tipo de gestión de compra MB

*Previamente se había recibido las respuestas siguientes:*

EMPRESA	RESPUESTA DE PROVEEDORES
<b>IMFICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	Dentro de la gestión de compra REF: Mercado Bursátil N°7G21000010 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”; decidimos no participar debido a que el Presupuesto Asignado era muy poco en referencia a los requerimientos técnicos solicitados y alcances del proyecto. <i>Sin embargo si llegará a existir modificación presupuestaria acorde a los requerimientos técnicos y alcances del proyecto, estaríamos interesados en poder participar y presentar una oferta.</i>
<b>PRODEL, S.A. DE C.V.</b>	La razón principal es la parte económica, los fondos proyectados no son suficientes Agregar que están solicitando una estación meteorológica exagerada, más unas respuestas a nuestras consultas, no convenientes al proyecto.

Para finalizar, en la reunión la ingeniera Munguía dio a conocer las siguientes consideraciones (para un próximo proceso de compra):

Basados en respuestas a consultas realizadas por la Oficina de Relacionamiento con Proveedores y respuestas previas, es necesario tomar ciertas consideraciones para la futura gestión:

- a) Que la OIM verifique el monto de la Asignación Presupuestaria.
- b) Que los usuarios revisen las características técnicas solicitadas.
- c) Valorar cambio de modalidad de compra, ya que varias empresas indicaron que el motivo por el que no participaron fue por el tipo de gestión (Mercado Bursátil).

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la Gestión de Compra Autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000010, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1232.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RESULTADOS, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000010, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, GESTIÓN QUE FUE AUTORIZADA POR LA MODALIDAD

DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-1992.NOV, CONTENIDO EN ACTA 3943 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000010, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”; PARA LA BOLSA ES LA OFERTA DE COMPRA N° 4, PUBLICADO EN CIRCULAR OF. 10/2021 DE FECHA 15/01/2021; DE ACUERDO A INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTADO POR LA UACI. EN DICHO INFORME DE RESULTADOS SE DETALLA QUE LA ÚNICA EMPRESA PARTICIPANTE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE SE CONCLUYE EL PROCESO DE COMPRA SIN SELECCIONAR PARTICIPANTE ELEGIBLE PARA PASAR A LA ETAPA DE RUEDA DE NEGOCIACIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000010, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED PARA HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ISSS”; PARA LA BOLSA ES LA OFERTA DE COMPRA N° 4, PUBLICADO EN CIRCULAR OF. 10/2021 DE FECHA 15/01/2021; SE CONCLUYE SIN SELECCIÓN, DEBIDO A QUE EL OFERENTE MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y CON LO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES DE COMPRA, SEGÚN SE EXPLICA A CONTINUACIÓN:

**a) EMPRESA PARTICIPANTE Y PUESTO DE BOLSA QUE LA REPRESENTA**

N° DE OFERTA	N° PROVEEDOR	OFERENTE	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR
1	1401	MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	PSA, S.A.

**b) DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO SOLICITADO:**

CORR.	CÓDIGO	EQUIPO	CANT.	DEPENDENCIA
1	A602801	SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED	1	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA

**c) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA PASAR A RUEDA DE NEGOCIACIÓN AL OFERENTE:**

- 1) LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER EL OFERTANTE PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE NEGOCIAN ES DE 85 Y ALCANZÓ 67.18
- 2) SE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS (ETRO), SIN EMBARGO, NO CUMPLE CON LA SIGUIENTE:

3.1.3.1 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE ENTRADA(DC):	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
--	----------------------------

A) <b>NÚMERO DE ENTRADAS</b> MPPT: CADA INVERSOR DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO DOS (2) ENTRADAS MPPT INDEPENDIENTES. <b>(ETRO)</b>	<b>NO CUMPLE, OFERTA DE UNA ENTRADA</b>
---	---

3) SE SOLICITAN 78 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG), DE LAS CUALES CUMPLE 53; ALCANZÓ UNA CALIFICACIÓN DE 27.18, DE 40 POSIBLES.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LAS ETG QUE NO CUMPLE:

Especificación Técnica	Observación/incumplimiento
B) GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICA, 3 AÑOS MÍNIMO (ETG)	<b>NO CUMPLE, GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA ES DE 2 AÑOS, PARA AMPLIARLA SE DEBE CUMPLIR VARIOS REQUISITOS QUE NO GARANTIZAN LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO.</b>
B) <b>RANGO MÍNIMO DE VOLTAJE</b> MPP: 300VDC-800VDC O MÁS AMPLIO. (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFERTA DE 325 A 850</b>
C) RANGO DE VOLTAJE DE OPERACIÓN DE MPP: DE 150VDC -1000VDC (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFERTA DE 325 A 1000</b>
E) <b>DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (THD):</b> <3%. (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFERTA MENOR A 3.5%</b>
B.1) INTERVALO DE MEDIDA: -30 A +70°C Y 0 A 100% DE HUMEDAD RELATIVA (ETG)	<b>NO CUMPLE CON EL INTERVALO -30 A +70°C</b>
B.2) EXACTITUD TEMPERATURA: ± 0.2 °C EN EL RANGO -27 A 70°C (ETG)	<b>NO CUMPLE, EN EL RANGO OFERTA -20 A 50°C</b>
DIRECCIÓN DE VIENTO (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFERTA MENOR A 3° DE PRECISIÓN</b>
VELOCIDAD DE VIENTO (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFERTA 0.3 m/s</b>
D.2) RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -30 A 85°C (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFERTA -50 A 60°C</b>
E.5) CON PROTECCIÓN CONTRA AVES (ETG)	<b>EN FOLIO INDICADO NO SE ENCUENTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA</b>
F.2) RANGO DE TEMPERATURA DE MEDICIÓN:-30 A 100 °C (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFRECE DE -40 A 90°C</b>
F.3) EXACTITUD: ±1°C A 0 °C, ±1.5°C A 100 °C (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFRECE UN RANGO ÚNICO PARA LAS DOS MEDIDAS SOLICITADAS</b>
F.4) RESOLUCIÓN: 0.5 °C EN TODO EL RANGO (ETG)	<b>NO CUMPLE, OFRECE 1° CELCIUS</b>
B) LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DEBERÁ PODER INTEGRARSE AL SISTEMA DE MONITOREO DE LA INSTALACIÓN(ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
C) EXTRAER LA INFORMACIÓN ALMACENADA (ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
D) CREAR SU PROPIO REGISTRO EN EL SISTEMA. (ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
F) PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES SE DEBERÁ TENER EL CUIDADO DE NO PERMITIR PERTURBACIONES O VARIACIONES DEBIDO A LA DISTANCIA. (ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
1. ESTADO DE LOS INVERSORES, MÍNIMO (POTENCIA DEL INVERSOR (KW) Y CORRIENTE DEL INVERSOR (A)). (ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
2. ENERGÍA DIARIA (KWH) (ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
3. VOLTAJE EN CC Y CA (V) (ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>
4. AHORRO DE CO2(ETG)	<b>NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.</b>

Especificación Técnica	Observación/incumplimiento
5. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE RENDIMIENTO DEL SISTEMA. (ETG)	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.
6. ESTADO DE LAS CADENAS (STRINGS) (ETG)	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.
7. GRÁFICOS Y VALORES DE MEDIDORES DE ENERGÍA. (ETG)	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.
8. CONDICIONES METEOROLÓGICAS. (ETG)	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA.

**d) CUADRO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN CON PUNTAJE (MÍNIMO REQUERIDO 85%)**

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN OBTENIDA
<b>3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>60%</b>	
3.1.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG) SOLICITADAS POR EL ISSS EN LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA, SEGÚN LA FÓRMULA SIGUIENTE:		27.18%
$PO = \left( \frac{A}{B} \times 40\% \right)$		
PO: PORCENTAJE OBTENIDO		
A: NÚMERO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES CUMPLIDAS		
B: NÚMERO TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES SOLICITADAS		
NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL.	0%	
<b>3.1.2 CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS (ETRO)</b>	<b>20%</b>	
NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE UNA O TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS.	0%	0%
<b>3.2 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE</b>	<b>20%</b>	
SE EVALÚA LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS, CON CAPACIDAD DE 40 KWP O MÁS, <b>CON INYECCIÓN A RED O AISLADOS (CON BATERÍA)</b> , EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.		
A) PRESENTA UNA O DOS CONSTANCIAS DE PROYECTOS QUE SUMEN 40 KWP O MÁS	20%	20%
B) PRESENTA UNA CONSTANCIA DE PROYECTO MAYOR DE 30 KWP Y MENOR DE 40 KWP	10%	
C) NO PRESENTA CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA O LO QUE PRESENTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS LITERALES A) O B).	0%	
<b>3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y PLANOS A PRESENTAR:</b>	<b>20%</b>	
<b>3.3.1 DOCUMENTO TÉCNICO:</b>		
A) PRESENTA PROGRAMACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED, INCLUYENDO RUTA CRÍTICA.	4%	4%
B) NO PRESENTA PROGRAMACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE INYECCIÓN A RED, INCLUYENDO RUTA CRÍTICA O LO QUE PRESENTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.	0%	
<b>3.3.2 PLANOS DE LA INSTALACIÓN:</b>		
A) PRESENTA LOS PLANOS SOLICITADOS EN NUMERAL 1.11-DOCUMENTOS TÉCNICOS Y PLANOS A PRESENTAR.	16%	16%
B) NO PRESENTA LOS PLANOS SOLICITADOS EN LITERAL A), O LO QUE PRESENTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO	0%	
<b>CALIFICACIÓN OBTENIDA</b>		<b>67.18%</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2021000001, denominada: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”.**

El relator de comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras, procedió a realizar la presentación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2021000001**, denominada: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**”; para lo cual dio a conocer la asignación presupuestaria total por **\$1,286,669.76**, dando a conocer la forma de ofertar, que el código el solicitado es 111501143, el detalle de cómo se deberá ofertar el código, el plazo de ejecución de la obra por 424 días, aspectos a evaluar con la evaluación técnica, vigencia del contrato 604 días, orden de inicio, administrador del contrato y supervisor del proyecto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2021000001; la cual fue aprobada con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1233.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS 2 PERÍODOS FISCALES, 2021 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022 CONSIDERADAS EN EL ART. 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO (LEY AFI) PARA OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, LAS CUALES INCLUYEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2021 DEL ISSS, SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LAS NECESIDADES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN AL ALMACÉN DE ORIENTE DEL ISSS, CUYO OBJETIVO ES AMPLIAR LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL, A FIN DE AUMENTAR LA CAPACIDAD INSTALADA EN 300 TARIMAS, LO CUAL PERMITIRÁ: EL REORDENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, LO QUE FACILITARÁ ENCONTRAR Y ENTREGAR LO SOLICITADO CON MAYOR RAPIDEZ, ATENDER EL AUMENTO DE LA DEMANDA,

ALMACENAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS HASTA PARA DOS MESES APROXIMADAMENTE, GARANTIZANDO QUE LOS MEDICAMENTOS MANTENGAN SUS PROPIEDADES Y CUMPLAN LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON PRESCRITOS. ESTO FACILITARÁ EL CONTROL DE EXISTENCIAS, CONSIDERANDO QUE LA RAZÓN DE SER DEL ALMACÉN ES RECIBIR, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR, LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS, PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN UBICADOS EN LA ZONA ORIENTAL DEL PAÍS. CON LA CONSTRUCCIÓN, SE TENDRÁ UN ESPACIO CON LAS CONDICIONES DE CLIMATIZACIÓN NECESARIAS PARA MANTENER EL MEDICAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS FABRICANTES; LO QUE GARANTIZARÁ LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS DE LOS MISMOS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000001 DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000001, DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000001, DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) NOMBRAR COMO SUPERVISOR

DEL PROYECTO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000001 DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 10.5 DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2020; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3.** Solicitud de aprobación de **prórroga del contrato G-034/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4G20000006**, denominada: “**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS**”, suscrito con GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de **prórroga** del contrato **G-034/2020**, originado en la Contratación Directa N° **4G20000006**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS**”, suscrito con GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en fecha 25 de febrero de 2020, con vigencia al 25 de mayo de 2021; para lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; solicitud del Administrador de Contrato, Aceptación de la contratista, opinión jurídica y el marco legal correspondiente a la prórroga; por ello y con base en la documentación relacionada, la UACI recomienda al Consejo Directivo: autorizar la prórroga del contrato **G-034/2020**, para un período comprendido del 26 de mayo 2021 al 25 de mayo de 2022, y por un monto de US \$224,248.50 IVA incluido.

El licenciado Avendaño Martínez observó el proyecto de acuerdo, específicamente la vigencia del contrato suscrito con GBM, dijo que la vigencia está del 25 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2021, consultó si está mal las fechas o se puede prorrogar cuando ya está finalizado el contrato.

La licenciada Miranda de Castillo mencionó que tendrían que ver la fecha que entró la solicitud de la prórroga, porque si el contrato está vencido, ya no pueden prorrogarlo, pero, algunas veces han presentado las solicitudes unos días antes del vencimiento del contrato.

El licenciado Martínez Portillo expresó que en la documentación enviada por UACI hay error en la hoja de análisis detallaron que vence en febrero 2021, como si era de 12 meses el contrato y se sabe que son

15 meses, dijo que, consta en el informe que el periodo correcto es del 25 de febrero del 2020 al 25 de mayo de 2021. Explicó que aparece el error en el encabezado del proyecto de acuerdo, porque es retomado de la hoja de análisis, se comprometió a hacer la corrección.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que entiende que la prórroga es del 26 de mayo del 2021 al 25 de mayo del 2022.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que lo anterior es el periodo de la prórroga, el error está en el encabezado del proyecto del acuerdo, que era cuando vencía el contrato, siendo el plazo del vencimiento, 25 de mayo de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación, la solicitud de prórroga del contrato G-034/2020, originado en la Contratación Directa N° 4G20000006, la cual fue aprobada con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1234.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-034/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS**”, SUSCRITO CON GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, CON VIGENCIA AL 25 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**  
LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO CON REFERENCIA PAG137/2021, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021, SOLICITA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN MONTO DE \$224,248.50, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 26 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 25 DE MAYO DE 2022, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A ESTE SERVICIO, POR LO QUE VALIDAN LA PRÓRROGA EN CONJUNTO CON EL USUARIO Y ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA CON REFERENCIAS SPSE/163/2021 Y SPSE/164/2021.

DETALLAN QUE, DESDE EL PERÍODO DE 2010 A LA FECHA, GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA BRINDADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS IBM, POR SER EL ÚNICO REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA Y QUE HA ENTREGADO UNA CARTA DE EXCLUSIVIDAD.

EN NOTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA APODERADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE IBM DE COLOMBIA & CIA SCA, INFORMA AL ISSS QUE GBM DE EL SALVADOR ES EL ÚNICO Y EXCLUSIVO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS IBM, QUE ESTÁ AUTORIZADO A BRINDAR GARANTÍA ESTÁNDAR A LOS SERVIDORES IBM Y A LA FAMILIA DE PRODUCTOS DE HW Y QUE ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA PROVEER SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN TODO EL SALVADOR.

MEDIANTE EL ACUERDO #2020-0302.FEB., DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, SE ACORDÓ ADJUDICARLE EL CÓDIGO 110807116, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y SER LA ÚNICA INVITADA EN PARTICIPAR.

ASIMISMO, EXPLICAN EL OBJETIVO DE LA PRÓRROGA, CON LA CUAL SE GARANTIZA:

- LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES IBM, DONDE SE ENCUENTRA ALOJADO EL SISTEMA SAFISSS, CON LO CUAL SE PROLONGA EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS MARCA IBM, COMO SERVIDORES CENTRALES, SAN Y TSM, GARANTIZANDO ASÍ SU BUEN FUNCIONAMIENTO, SIN INTERRUMPIR EL SERVICIO DEL SISTEMA SAFISSS Y EQUIPOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (TSM) INSTALADO EN LOS MISMOS, YA QUE ESTOS SISTEMAS SON CRÍTICOS PARA EL INSTITUTO;
- CONTAR CON MANTENIMIENTO Y SOPORTE ANTE POSIBLES FALLAS DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTAR CON REPUESTOS DE FORMA INMEDIATA AL MOMENTO QUE SE DAÑEN, Y NO CORRER EL RIESGO DE NO TENER SISTEMA ANTE POSIBLES FALLAS; Y
- MEJORAR EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS. LOS SERVIDORES EN MENCIÓN, ALBERGAN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL ISSS (SAFISSS), QUE ACTUALMENTE FUNCIONA CON 25,500 USUARIOS A NIVEL NACIONAL PARA LOS MÓDULOS FINANCIEROS, DE CADENA DE ABASTECIMIENTO, FARMACIA, ENTRE OTROS.

**REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN LA SOLICITUD ADJUNTAN INFORME DE SONDEO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS, DEL SERVICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-11-62DC, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, EN EL QUE MENCIONAN QUE SE CONSULTÓ CON EL PROVEEDOR REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS, QUIEN MANIFIESTA QUE, DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS, SI LA INSTITUCIÓN REALIZA PROCESO DE PRÓRROGA DEL SERVICIO, MANTENDRÍA EL MISMO PRECIO QUE EN EL CONTRATO ACTUAL; SIN EMBARGO, DE REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, HABRÍA UN INCREMENTO DEL PRECIO DEBIDO A LA VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS REPUESTOS EN EL MERCADO.

POR LO TANTO, DEBIDO A QUE EL CÓDIGO ES NUEVO, QUE SOLAMENTE SE CUENTA CON UN DATO HISTÓRICO DE COMPRA DIRECTA DEL MES DE MARZO DE 2020; HABIÉNDOSE OBTENIDO COMO RESULTADO UNA COTIZACIÓN DE UN PROVEEDOR, QUE ES EL MISMO SUMINISTRANTE DEL CONTRATO VIGENTE PARA ESTE SERVICIO, RECOMIENDAN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACTUAL	MONTO TOTAL CONTRATADO 12 MESES	DIFERENCIA EN RELACIÓN AL NUEVO TRÁMITE DE COMPRA
110807116	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM.	\$224,248.50	\$242,100.00	\$17,851.50

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS CONCLUYE LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO Y QUE LA CONTRATISTA ES PROVEEDOR EXCLUSIVO Y, POR TANTO, EL ÚNICO INVITADO EN PARTICIPAR.

## **2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN NOTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021, SUSCRITA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC, COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO; LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC, Y VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITARON A DPYMS LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPO MARCA IBM, NECESARIO PARA PROLONGAR EL TIEMPO DE VIDA DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROPORCIONÁNDOLE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO Y BRINDANDO SOPORTE, REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

#### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-179/2021, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA OPINIÓN TÉCNICA Y VALIDACIÓN DE DPYMS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL NI A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-034/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000006, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISSS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS”, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

#### **5. MARCO LEGAL**

EL **ART. 83 LACAP**, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

EL **ART. 75 RELACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

*EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”*

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO, CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP Y 75 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **G-034/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000006**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE SAFISS Y TSM PROPIEDAD DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 26 DE MAYO 2021 AL 25 DE MAYO DE 2022**, Y POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$224,248.50**) **IVA INCLUIDO**, CONFORME LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIAS SPSE/163/2021 Y SPSE/164/2021, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021, Y LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLES LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO.

VIGENCIA PRÓRROGA: DEL 26/05/2021 AL 25/05/2022		
Código	Descripción	Monto Total prórroga hasta por (Incluye IVA)
110807116	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS MARCA IBM	\$224,248.50

TOTAL	\$224,248.50
-------	--------------

SEGÚN INFORME DE LA UACI DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE ABRIL DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 05 DE MARZO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 02 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4. Informe referente al motivo del retraso del pago de enero y febrero de 2021, a los médicos contratados por servicios profesionales para atender Emergencia COVID-19 en el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en cumplimiento al acuerdo #2021-0730.MZO.**

El relator de la comisión informó que el doctor Jorge Amílcar Bonilla Monterrosa, Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; sometió a conocimiento y consideración el “**Informe referente al motivo del retraso del pago de enero y febrero de 2021, a los médicos contratados por servicios profesionales para atender Emergencia COVID-19 en el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**”, en cumplimiento del acuerdo #2021-0730.MZO; al respecto dio a conocer los argumentos del nivel local:

**CD N° 2021-0730.MZO - HOSPITAL GENERAL (1):**

La solicitud local para la compra de servicios profesionales a Médicos Generales, se recibió el 19 de enero 2021 – los médicos ya habían hecho turnos a esa fecha-. Se procedió a gestionar la prórroga de los acuerdos vigente al 31 de diciembre 2020 (DG 2020-07-0280 – anexo 1- y 2020-07-0257 – anexo 2- , con vigencia del 20 de julio al 31 de diciembre 2020 y 08 de julio al 31 de diciembre 2020, respectivamente). El trámite es remitido a la División Evaluación y Monitoreo de Servicios de Salud el día 20 de enero de 2021, donde es recibida la documentación y queda a la espera de la autorización para gestionar la prórroga de los acuerdos, ya que dependía del comportamiento de la pandemia. Se reciben indicaciones vía telefónica, de parte de [REDACTED] – Asistente de la División de Evaluación y Monitoreo-, de que el acuerdo no iba ser

prorrogado, ya que la Unidad Jurídica había observado que por la fecha inicial de los acuerdos (20 y 8 de julio), no podían prorrogarse a partir del 1 de enero, por lo cual debía gestionarse uno nuevo, presentando los documentos correspondientes.

Con fecha 04 de febrero de 2021, se presentan nuevamente los documentos en la División Evaluación y Monitoreo de Servicios de Salud, según consta en anexo 3.

Con fecha 12 de febrero 2021, la División de Evaluación y Monitoreo, presenta la solicitud de acuerdo a la Dirección General, el cual es emitido bajo la referencia DG 2021-02-0073, con fecha 16 de febrero de 2021.

Por lo anterior, los médicos no presentaron facturas por los turnos realizados en el mes de enero, ya que la normativa establece que debe adjuntar el acuerdo de DG correspondiente. Se adjunta una boleta de pago, como comprobante que los turnos realizados en enero y febrero por los Médicos Generales del Hospital General, fueron cancelados con fecha 22 de marzo 2021.

El pago de los turnos realizados en febrero 2021, fueron cancelados en el periodo correspondiente, tal y como está establecido en su contrato donde literalmente dice: El profesional deberá presentar la factura para su pago dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente al que presto el servicio. No habiendo retraso en dicho pago.

#### **CD N° 2021-0730.MZO - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO (2).**

Según expone el Dr. Jorge Amílcar Bonilla Monterrosa - Jefe de Depto. Medicina Interna - HMQ y Oncológico, con fecha 31 de diciembre 2020, recibió indicación verbal (telefónica) de la jefatura de la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, para que se prorrogaran los contratos de compra de servicios profesionales a los médicos generales, para continuar el apoyo en la atención de pacientes COVID. En la tercera semana de enero 2021, se informa (verbalmente) que la prórroga no procede y se debía tramitar un nuevo acuerdo con periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021. Los documentos correspondientes se envían a la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, el día 16 de febrero 2021 – anexo 6- , y con fecha 18 de febrero, se presenta la solicitud a la Dirección General. Obviamente, en el mes de enero y parte de febrero, no se disponía de acuerdo, y los médicos, no podían presentar facturas. El acuerdo de DG N° 2021-02-0085, de fecha 23 de febrero de los corrientes, respalda la compra de servicios profesionales a médicos generales del HMQ y O, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

A esta fecha ya han sido cancelados los turnos realizados en enero y febrero, aclarando que el mes de febrero, fue cancelado en el periodo correspondiente, sin retraso alguno.

En atención al acuerdo de CD N° 2021-0731.MZO – ordinal 2°, se informa que con fecha 12 de abril 2021, se remitió correo a todos los centros de atención que compran servicios profesionales, en el cual se indica lo siguiente:

*“Copio la instrucción textual para su cumplimiento obligatorio:*

*CD N° 2021-0731.MZO:*

*1°: Encomendar a la administración que, a través de la Subdirección General, en los casos en que ocurran atrasos de pagos al personal, se deduzcan responsabilidades de los empleados que hayan provocado esa situación.*

*2°: Que se haga un llamado de atención a todas las áreas, por medio del cual se les inste a que no se ande manifestando que es por culpa del Consejo Directivo que se ocasionan estos atrasos en los pagos al personal.*

Por lo anterior, “solicito su acuciosidad, para que la presente instrucción se haga del conocimiento de todo el personal que presta servicios profesionales a efecto que presenten las facturas en el tiempo establecido – siendo esta una de las causas de retraso en los pagos- y puedan realizarse los tramites de pago oportunamente, sin retrasar honorarios.”

El doctor Zimmermann Mejía pidió tomar en cuenta, ya que todo el personal que es contratado, médicos, enfermeras, entre otros, ellos invierten en sus usos y en otras situaciones, dijo que agilizar las cosas, es algo que deben hacer, están en los acuerdos y es un trámite que es por ley.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe referente al motivo del retraso del pago de enero y febrero de 2021, a los médicos contratados por servicios profesionales para atender Emergencia COVID-19; el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1235.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE AL **MOTIVO DEL ATRASO DEL PAGO DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, A LOS MÉDICOS CONTRATADOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0730.MZO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE **“MOTIVO DE RETRASO EN EL PAGO DE ENERO Y FEBRERO 2021 A LOS MÉDICOS CONTRATADOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA**

POR COVID19”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.3.1. Solicitud de autorizar incremento presupuestario para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la Gestión de Compra: Mercado Bursátil N° 7Q21000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de autorización de **incremento presupuestario** para continuar con la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la Gestión de Compra: **Mercado Bursátil N° 7Q21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**; aprobada por el Consejo Directivo según el acuerdo #2020-1402.AGO., por un monto total de \$1,600,313.32; informo que a la fecha no se ha podido concluir con el proceso de compra de cinco códigos, debido a que el precio de las ofertas de venta propuestas para la cantidad total solicitada de cuatro códigos y las 123 unidades pendientes de contratar de un código, exceden el presupuesto autorizado, por lo que se solicitó un informe a la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes recomiendan continuar con el proceso, porque al realizar otro incrementaría el costo del abastecimiento y el riesgo de un desabastecimiento. Así mismo, informó que, se han contratado 19 códigos en cantidad total y 1 código parcialmente por un monto total de \$1,158,733.03, valor que se encuentra por debajo del monto presupuestado para ese grupo de códigos, el cual asciende a un total de \$1,272,016.73; existen 2 códigos que fueron ofertados pero no pasaron a la rueda de negociación por no cumplir con lo establecido en las condiciones de compra y que hacen un presupuesto total de \$8,927.00; 2 códigos que no se recibió oferta técnica y que hacen un presupuesto total de \$15,549.28; así mismo existen 2 códigos que fueron ofertados y considerados para pasar a rueda de negociación pero no se obtuvo precio de venta y que hacen un presupuesto total de \$29,984.22, estos montos pueden ser considerados para contratar los códigos que están pendientes de negociación, sin embargo, no son suficientes para completar la diferencia que se requiere; por lo tanto se solicitó al Departamento de Presupuesto confirmar si existe disponibilidad para realizar incremento del presupuesto inicial por un monto de \$40,591.31, el cual fue confirmado en nota de fecha 05 de mayo de 2021 con referencia JDP/025/2021, por lo tanto se solicita autorización para incrementar

el presupuesto y continuar con la negociación y evitar los costos de reproceso que encarezcan el abastecimiento.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento presupuestario para continuar rueda de negociación en BOLPROS, S.A. de C.V., para la gestión de compra MB N° 7Q21000002, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1236.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A LA SOLICITUD DE **INCREMENTO PRESUPUESTARIO** PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRAS MB N° **7Q21000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, QUE FUE APROBADA SEGÚN ACUERDO #2020-1402.AGO.-, CONTENIDO EN EL ACTA 3926, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, Y CONSIDERANDO QUE NO SE HA PODIDO CONCLUIR CON EL PROCESO DE COMPRA DE CINCO CÓDIGOS BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V. Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA #2020-1402.AGO.-, CONTENIDO EN EL ACTA 3926, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020. ORDINAL 2º) QUE LITERALMENTE DETALLA: “AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° **7Q21000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**; Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0477.MZO. ESTABLECE: “*EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE*”, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO Y PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COMPRA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., YA QUE NO HA SIDO POSIBLE SU CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE EL PRECIO DE LAS OFERTAS DE VENTA PROPUESTAS PARA LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA DE CUATRO (4) CÓDIGOS (7030053, 7111078, 7111085 Y 7112065) Y LAS 123 UNIDADES PENDIENTES

DE CONTRATAR DE UN CÓDIGO (7030047) EXCEDEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO. ATENDIENDO ACTA DE LOS DELEGADOS NOMBRADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA, QUIENES ACUERDAN CONTINUAR LA GESTIÓN DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS INSUMOS, QUE SON INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS LAPAROSCÓPICAS; PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN COMPARATIVO DEL MONTO PRESUPUESTADO CON EL MONTO DE POSICIÓN DE VENTA OFERTADO EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN, TAMBIÉN SE CUENTA CON INFORMES DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO AMPLIADOS, QUIENES MANIFIESTAN QUE LOS INDICADORES DE 4 CÓDIGOS (7030047, 7030053, 7111078 Y 7112065) SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y AL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y PARA EL CÓDIGO 7111085 QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y QUE PARA CONTINUAR LA NEGOCIACIÓN SE REQUIERA OPINIÓN DEL USUARIO.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS/USUARIOS QUIENES MANIFIESTAN:

CÓDIGO 7030053 PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGIA ABIERTA, DE 18 A 25 CM, MANDÍBULAS CURVAS, VÁSTAGO GIRATORIO, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. EN RELACIÓN AL COSTO BENEFICIO DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, ES UN INSUMO DE VITAL IMPORTANCIA YA QUE ES UTILIZADO PARA REALIZAR EL SELLADO DE VASOS PARA LOGRAR UNA ADECUADA HEMOSTASIA EN PROCEDIMIENTOS LAPAROSCÓPICOS.

SEGÚN CORREO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, MANIFIESTAN QUE LAS EXISTENCIAS A ESTA FECHA SON DE 262 UNIDADES ENTRE ALMACENES Y CENTROS DE ATENCIÓN, LO CUAL NO LOGRA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN. NO ADQUIRIR DICHO INSUMO GENERARÍA PROLONGACIÓN DE CIRUGÍAS, COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES, AUMENTARÍA EL SANGRADO, LO CUAL PROVOCA INSATISFACCIÓN A DERECHOHABIENTES.

CÓDIGO 7111078 SET DE ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA VOLUNTARIA, QUE INCLUYA APLICADOR DE ANILLOS CON LENTE DE "0" GRADOS, CON OCULAR PARALELO Y CANAL DE TRABAJO DE 6 MM, LONGITUD ENTRE 27 A 30 CM, DIÁMETRO DE 10 MM, ESTERELIZABLE. ESTE INSUMO ES DE USO EN TODOS LOS CENTROS HOSPITALARIOS EN DONDE SE REALIZAN ESTERILIZACIONES QUE QUIRÚRGICAS FEMENINAS Y CON LA REAPERTURA DE CIRUGÍAS DE ESTA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS SE VUELVE INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN ADECUADA Y DE CALIDAD DE NUESTRAS PACIENTES.

SEGÚN CORREO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, MANIFIESTAN QUE POR SER UN CÓDIGO DE RECIÉN CREACIÓN NO HAY EXISTENCIAS A ESTA FECHA. NO ADQUIRIR DICHO INSUMO GENERARÍA INSATISFACCIÓN A DERECHOHABIENTES DEBIDO A QUE NO SE REALIZARÍAN ESTERILIZACIONES EN TIEMPO OPORTUNO, SINO QUE HABRÍA QUE ESPERAR POR MAYOR TIEMPO HASTA GENERAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA.

CÓDIGO 7111085 CABLE DE ALTA FRECUENCIA, MONOPOLAR, PARA PINZA LAPAROSCÓPICA, CON SU RESPECTIVO CONECTOR. A PESAR QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE OIM DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2021, MENCIONA *QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.*

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE PARA LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA ÚNICAMENTE SE RECIBIERON 3 OFERTAS TÉCNICAS, DE LAS CUALES DOS FUERON CONSIDERADAS PARA PASAR A RUEDA DE NEGOCIACIÓN, LA OTRA NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, Y ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS LAPAROSCÓPICAS, DE LAS CUALES SE REALIZAN MÁS DE 350 PROCEDIMIENTOS MENSUALES; Y DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE TENDRÍA QUE SUSPENDER LAS CIRUGÍAS, LO QUE GENERARÍA INSATISFACCIÓN DE LOS PACIENTES Y AUMENTARÍA LA MORA QUIRÚRGICA, LA CUAL YA ESTÁ AFECTADA POR LA PANDEMIA; Y SEGÚN CORREO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021 DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, INDICA QUE PARA ESTE INSUMO LA COBERTURA ACTUAL ES DE 0.8687 MESES.

CÓDIGO 7112065 CATÉTER PARA COLANGIOGRAFÍA LAPAROSCÓPICA CON INTRODUTOR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y GUÍA MALEABLE. ES UN INSUMO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE COLANGIOGRAFÍAS TRANSOPERATORIAS PARA VISUALIZAR LA VÍA BILIAR, LO QUE FACILITA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PARA EVITAR ACCIDENTES Y ASEGURAR ÓPTIMOS RESULTADOS, YA QUE LAS CIRUGÍAS DE VÍAS BILIARES SON COMPLEJAS Y DELICADAS. EL NO CONTAR CON DICHO INSUMO PUEDE GENERAR UN INCREMENTO EN EL USO DE OTROS RECURSOS O INSUMOS QUE NO ESTÁN DISEÑADOS PARA ESTE FIN, LO QUE PODRÍA CREAR PROBLEMAS EN EL ABASTECIMIENTO DE DICHO INSUMO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PRECIO HISTÓRICO ES DE \$145.00, EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006, Y SEGÚN CORREO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021 DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, INDICA QUE PARA ESTE INSUMO LA COBERTURA ACTUAL ES DE 2.26 MESES.

SE HAN CONTRATADO 19 CÓDIGOS EN CANTIDAD TOTAL Y 1 CÓDIGO PARCIALMENTE POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA

Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,158,733.03), VALOR QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL MONTO PRESUPUESTADO PARA ESE GRUPO DE CÓDIGOS, EL CUAL ASCIENDE A UN TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,272,016.73); EXISTEN 2 CÓDIGOS QUE FUERON OFERTADOS PERO NO PASARON A LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE COMPRA Y QUE HACEN UN PRESUPUESTO TOTAL DE OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,927.00); 2 CÓDIGOS QUE NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA Y QUE HACEN UN PRESUPUESTO TOTAL DE QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$15,549.28); ASÍ MISMO EXISTEN 2 CÓDIGOS QUE FUERON OFERTADOS Y CONSIDERADOS PARA PASAR A RUEDA DE NEGOCIACIÓN PERO NO SE OBTUVO PRECIO DE VENTA Y QUE HACEN UN PRESUPUESTO TOTAL DE VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$29,984.22), ESTOS MONTOS PUEDEN SER CONSIDERADOS PARA CONTRATAR LOS CÓDIGOS QUE ESTÁN PENDIENTES DE NEGOCIACIÓN, SIN EMBARGO, NO SON SUFICIENTES PARA COMPLETAR LA DIFERENCIA QUE SE REQUIERE; POR LO TANTO SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONFIRMAR SI EXISTE DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR INCREMENTO DEL PRESUPUESTO INICIAL POR UN MONTO DE CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$40,591.31), EL CUAL FUE CONFIRMADO EN NOTA DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021 CON REFERENCIA JDP/025/2021, POR LO TANTO SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTAR EL PRESUPUESTO Y CONTINUAR CON LA NEGOCIACIÓN Y EVITAR LOS COSTOS DE REPROCESO QUE ENCAREZCAN EL ABASTECIMIENTO. SE PRESENTA CUADRO CON DETALLE DE LOS MONTOS:

ESTATUS	CANTIDAD DE CÓDIGOS SOLICITADOS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN CON IVA Y COMISIÓN	MONTO DIFERENCIAL
CONTRATADOS (DIECINUEVE (19) CÓDIGOS EN CANTIDAD TOTAL Y UN (1) CÓDIGO CONTRATADO EN CANTIDAD PARCIAL)	20*	\$1,272,016.73	\$1,158,733.03	\$113,283.70
EXCEDE EL PRESUPUESTO (4 CÓDIGOS Y UN (1) CÓDIGO QUE YA FUE CONTRATADO PARCIALMENTE)	5*	\$273,836.09	\$482,171.60	(\$208,335.51)
SIN PRECIO DE VENTA (2 CÓDIGOS)	2	\$29,984.22		
NO SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA	2	\$15,549.28		

NO CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN	2	\$8,927.00		
	30	\$1,600,313.32	<b>\$1,640,904.63</b>	<b>(\$40,591.31)</b>

\*UN CÓDIGO HA SIDO CONTRATADO PARCIALMENTE, PERO QUEDA PENDIENTE DE NEGOCIAR EL COMPLEMENTO.

AL COMPLETAR EL MONTO REQUERIDO POR LOS CÓDIGOS QUE EXCEDEN DEL PRESUPUESTO CON EL MONTO CONTRATADO SE OBTIENE UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,640,904.63), LO CUAL SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$ 40,591.31), POR LO CUAL SE REQUIERE UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR DICHO MONTO, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COMPRA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO POR CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US \$ 40,591.31); PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q2100002 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**”, DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021 CON REFERENCIA JDP/025/2021; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO		
			PRECIO UNITARIO INICIAL PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL POR CÓDIGO	PRECIO DE VENTA UNITARIO AUTORIZADO	PRECIO DE VENTA UNITARIO + IVA + COMISIÓN	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
7030047 (*)	PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA, VÁSTAGO DE 34 - 40 CM DE LONGITUD, DIÁMETRO 5 MM, GIRATORIO, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	123	\$339.51	\$41,759.73	\$575.0000	\$655.9226	\$80,678.48

7030053	PINZA DESCARTABLE PARA CIRUGIA ABIERTA, DE 18 A 25 CM, MANDÍBULAS CURVAS, VÁSTAGO GIRATORIO, CON SU RESPECTIVO CABLE ADAPTADOR A EQUIPO DE SELLADO DE VASOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	593	\$300.94000	\$178,457.42000	\$465.0000	\$530.4418	\$314,551.99
7111078	SET DE ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA VOLUNTARIA, QUE INCLUYA APLICADOR DE ANILLOS CON LENTE DE "0" GRADOS, CON OCULAR PARALELO Y CANAL DE TRABAJO DE 6 MM, LONGITUD ENTRE 27 A 30 CM, DIÁMETRO DE 10 MM, ESTERELIZABLE	15	\$2,509.85000	\$37,647.75000	\$2,500.0000	\$2,851.8375	\$42,777.56
7111085	CABLE DE ALTA FRECUENCIA, MONOPOLAR, PARA PINZA LAPAROSCÓPICA, CON SU RESPECTIVO CONECTOR	221	\$62.50000	\$13,812.50000	\$150.0000	\$171.1103	\$37,815.38
7112065	CATÉTER PARA COLANGIOGRAFÍA LAPAROSCÓPICA CON INTRODUCIDOR DE 5 MM DE DIÁMETRO Y GUÍA MALEABLE.	53	\$40.730000	\$2,158.690000	\$105.0000	\$119.7772	\$6,348.19
TOTAL				\$273,836.09			\$482,171.60

(\* EL CÓDIGO 7030047, YA FUE CONTRATADO PARCIALMENTE POR LA CANTIDAD DE 20 UNIDADES COMPATIBLES CON EL EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL COVIDIEN, EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO SE SOLICITA PARA CONTINUAR LA NEGOCIACIÓN DE 123 UNIDADES DEL INSUMO COMPATIBLE CON EL EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL ENSEAL.

3º) QUE LA UACI POR MEDIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) CALCE EL PRECIO DE VENTA DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO Y SE PRESENTE INFORME SEGÚN SE CONTRATE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.2. Solicitud de autorizar el **pago de consumos del contrato G-101/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000012**, denominada: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, por continuidad de saldos.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **pago de consumos del contrato G-101/2019**, originado en la **Contratación Directa N° 4G19000012**, denominada: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; para lo cual informó que, el contrato G-101/2019 incluía el código 120102070, **PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO**, para dar cobertura a la necesidad del servicio, se realizaron posteriormente dos procesos de compras, que obtuvieron los resultados siguientes: Licitación Pública N° 2G19000073, en la cual mediante acuerdo #2019-2178.NOV, al resolver un recurso de revisión, por recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel se revocó la adjudicación a la sociedad Droguería Americana S.A. de C.V., declarando desierta la gestión compra, por no cumplir con los requisitos establecidos en la base de licitación; Licitación Pública N° 2G20000064, que mediante acuerdo #2020-1203.JUL, fue declarada desierta debido a que el precio ofertado era mayor que el presupuestado. Actualmente, se está desarrollando un nuevo proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil N° 7G21000014, el cual se encuentra en proceso de aprobación técnica de los términos de compra. El resultado de los procesos de compra antes detallados, dio lugar a que los Administradores del Contrato suplieran la necesidad de los Laboratorios Clínicos, en aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-101/2019, para garantizar la atención a los pacientes del ISSS que requieren de las pruebas para un diagnóstico oportuno. La vigencia del contrato G-101/2019 era hasta el 31 de julio de 2020; sin embargo, la cobertura del mismo se extendió hasta diciembre de 2020, para la mayoría de los centros de atención, debido a que no se estaba trabajando al 100%, al haber suspendido la consulta externa en los centros de atención, por la emergencia nacional causada por el COVID-19. La adquisición por modalidad de Mercado Bursátil tiene una duración aproximada de 3 meses. En ese contexto se informa a que el ISSS tuvo la necesidad de ejecutar la cláusula QUINTA, número 43, que para el caso del contrato G-101/2019 es la cláusula relacionada con la continuidad en la prestación del servicio para casos como el presente, condición contractual que tiene como finalidad no interrumpir el servicio de salud a los pacientes del ISSS, cuando por situaciones eventuales ha sido imposible adjudicar un nuevo proceso de compra, tal como en el presente caso en donde el resultado de las dos licitaciones públicas promovidas por el ISSS, fueron declaradas desiertas, dejando a los Laboratorios Clínicos sin una nueva contratación que les permita procesar las Pruebas de Química Clínica, conforme la demanda de los derechohabientes del ISSS. Consecuentemente, nace la obligación de pagar al proveedor el monto correspondiente a las pruebas realizadas en aplicación de la

cláusula previamente mencionada; para lo cual, se han obtenido los informes y opiniones de las respectivas dependencias. Por ello, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda el pago de las pruebas consumidas para el contrato **G-101/2019**, debido a que en el momento que se consumió la totalidad del monto contratado, el ISSS no contaba con un nuevo contrato para dar continuidad al servicio, siendo el monto a cancelar de \$556,233.30 IVA incluido, con un total de pruebas 1,324,365, según los informes emitidos por los Administradores del Contrato, y Autorizar el pago de las pruebas que se realicen en el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto de 2021 en aplicación de la Cláusula Quinta, regulado en el número 43 del contrato hasta por un monto \$939,293.04 IVA incluido. Para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de consumos del contrato G-101/2019, originado de la Contratación Directa N° 4G19000012. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1237.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DEL **CONTRATO G-101/2019** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CONSUMIDAS ADICIONALES A LA INICIALMENTE CONTRATADAS, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **ANTECEDENTES**

DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SE DERIVÓ EL **CONTRATO G-101/2019** QUE INCLUÍA EL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO

PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE REALIZARON POSTERIORMENTE DOS PROCESOS DE COMPRAS, QUE OBTUVIERON EL SIGUIENTE RESULTADO:

- ✓ LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000073, EN LA CUAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-2178.NOV, AL RESOLVER UN RECURSO DE REVISIÓN, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SE REVOCÓ LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., DECLARANDO DESIERTA LA GESTIÓN COMPRA, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.
  
- ✓ LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000064, QUE MEDIANTE ACUERDO 2020-1203.JUL, FUE DECLARADA DESIERTA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ERA MAYOR QUE EL PRESUPUESTADO.

ACTUALMENTE, SE ESTÁ DESARROLLANDO UN NUEVO PROCESO DE COMPRA POR LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000014, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS TÉRMINOS DE COMPRA.

EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE COMPRA ANTES DETALLADOS, DIO LUGAR A QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SUPLIERAN LA NECESIDAD DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO G-101/2019, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS PRUEBAS PARA UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO G-101/2019 ERA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020; SIN EMBARGO, LA COBERTURA DEL MISMO, SE EXTENDIÓ HASTA DICIEMBRE DE 2020, PARA LA MAYORÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ESTABA TRABAJANDO AL 100%, AL HABER SUSPENDIDO LA CONSULTA EXTERNA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, POR LA EMERGENCIA NACIONAL CAUSADA POR EL COVID-19. LA ADQUISICIÓN POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, TIENE UNA DURACIÓN APROXIMADA DE 3 MESES.

#### **CLÁUSULA CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EL ISSS TUVO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 43, QUE PARA EL CASO DEL CONTRATO G-101/2019 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CASOS COMO EL PRESENTE, Y QUE SE LEE:

*“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, MANTENIENDO LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”*

CONDICIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE COMO FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS, CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, TAL COMO EN EL PRESENTE CASO EN DONDE EL RESULTADO DE LAS DOS LICITACIONES PÚBLICAS PROMOVIDAS POR EL ISSS, FUERON DECLARADAS DESIERTAS, DEJANDO A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS SIN UNA NUEVA CONTRATACIÓN QUE LES PERMITA PROCESAR LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA, CONFORME LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

CONSECUENTEMENTE, NACE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL PROVEEDOR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA; PARA LO CUAL, SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS.

## **1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS**

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 165/2021, REMITIDA EL 05 DE MARZO DE 2021, INFORMA QUE HA GENERADO EN SAFISSS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; INDICANDO UNA PROYECCIÓN DE CONSUMO PARA LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO A AGOSTO DE 2021.

## **2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN NOTA DIRIGIDA A DPYMS DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, SOLICITA SE TRAMITE, CONFORME AL LITERAL 43 DE LA CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS, CON

ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE MANTENER LA COBERTURA DEL SERVICIO Y REMITIENDO LA PROYECCIÓN DE LA CANTIDAD DE PRUEBAS A CONSUMIR EN UN PERÍODO DE 6 MESES, A PARTIR DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO E INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS.

INDICAN QUE, ESTE SERVICIO ES NECESARIO PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL CÓDIGO 120102070 PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA, INDICADAS A LOS DERECHOHABIENTES QUE CONSULTAN EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EN LA CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN, EN APOYO AL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, Y TRATAMIENTO DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD, INCLUYENDO PRUEBAS QUE SE UTILIZAN PARA EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19, ENTRE ELLAS LA FERRITINA Y PROTEÍNA C REACTIVA (PCR), SIENDO UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE EN LA EVALUACIÓN CLÍNICA Y SEGUIMIENTO A PACIENTES.

ASIMISMO, ACLARAN QUE LA CANTIDAD ESTIMADA HA SIDO DETERMINADA DE ACUERDO A LOS CONSUMOS REALES MENSUALES DEL PERÍODO 2019 DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN; CONSOLIDANDO CANTIDADES Y MONTOS PROPORCIONADOS POR CADA JEFE DE LABORATORIO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

### 3. PAGO DE PRUEBAS CONSUMIDAS

LOS JEFES DE LABORATORIO CLÍNICO, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN SU SOLICITUD DETALLARON CANTIDADES ESTIMADAS DE CONSUMO PARA 6 MESES INCLUYENDO MARZO Y ABRIL 2021, INFORMACIÓN QUE FUE ACTUALIZADA AL REMITIR SUS REPORTES CON EL DETALLE CON LA CANTIDAD EXACTA DE PRUEBAS REALIZADAS, DURANTE ESOS DOS MESES QUE ASCIENDE A QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$556,233.30); CON UN TOTAL DE PRUEBAS 1,324,365 SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

Código 120102070 PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO							
CENTRO	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	Cantidad	Total
C. ESPECIALIDADES				\$ 13,377.42	\$ 13,369.02	63,682	\$ 26,746.44
H. REGIONAL DE SANTA ANA		\$ 5,146.68	\$ 13,429.08	\$ 15,503.04	\$ 14,791.14	116,357	\$ 48,869.94
H. REGIONAL DE SONSONATE			-	\$ 9,407.16	\$ 10,281.18	46,877	\$ 19,688.34
H. REGIONAL SAN MIGUEL				\$ 13,208.58	\$ 15,112.86	67,432	\$ 28,321.44
H. POLICLÍNICO ROMA					\$ 494.34	1,177	\$ 494.34

Código 120102070 PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO							
CENTRO	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	Cantidad	Total
H. AMATEPEC				\$ 87.78	\$ 769.02	2,040	\$ 856.80
H. MÉDICO QUIRÚRGICO				\$ 35,055.30	\$ 33,090.54	162,252	\$ 68,145.84
H. MATERNO INFANTIL		\$ 1,018.08	\$ 7,095.06	\$ 8,652.42	\$ 8,269.80	59,608	\$ 25,035.36
H. GENERAL	\$ 5,894.70	\$ 8,767.08	\$ 29,696.52	\$ 31,081.68	\$ 31,200.54	253,906	\$ 106,640.52
H. POLICLÍNICO ZACAMIL		\$ 1,380.12	\$ 14,241.36	\$ 15,671.88	\$ 16,659.72	114,174	\$ 47,953.08
U. M. ATACATL				\$ 7,502.46	\$ 9,707.04	40,975	\$ 17,209.50
U.M. ILOPANGO				\$ 16,394.28	\$ 18,901.68	84,038	\$ 35,295.96
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE				\$ 21.00	\$ 7,504.56	17,918	\$ 7,525.56
U.M. SAN JACINTO			\$ 4,431.00	\$ 10,814.58	\$ 12,215.70	65,384	\$ 27,461.28
U.M. SANTA TECLA				\$ 23,577.12	\$ 11,925.06	84,529	\$ 35,502.18
U.M. APOPA			\$ 983.64	\$ 8,803.62	\$ 7,226.94	40,510	\$ 17,014.20
U.M. QUEZALTEPEQUE			\$ 3,725.40	\$ 4,054.26	\$ 3,847.62	27,684	\$ 11,627.28
U.M. USULUTÁN				\$ -	\$ 4,472.58	10,649	\$ 4,472.58
U.M. SOYAPANGO			\$ 7,928.34	\$ 10,173.66	\$ 9,270.66	65,173	\$ 27,372.66
Total	\$ 5,894.70	\$ 16,311.96	\$ 81,530.40	\$ 223,386.24	\$ 229,110.00	1,324,365	\$ 556,233.30

#### 4. PROYECCIÓN DE CONSUMOS

A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, LAS JEFATURAS DE LABORATORIO CLÍNICO HAN REMITIDO SU PROYECCIÓN DE CONSUMO QUE CORRESPONDE PARA 4 MESES, COMPRENDIDO DE MAYO A AGOSTO, LA CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO Y PROCEDER A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA NUMERAL CUARENTA Y TRES (43) , QUE ESTABLECE UNA FACTURACIÓN MENSUAL; MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA Y SE INICIA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO; CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

may-21	jun-21	jul-21	ago-21	Total Cantidad	Monto
559,103	559,103	559,103	559,103	2,236,412	\$ 939,293.04

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPALDANDO LAS PRUEBAS CONSUMIDAS Y LO PROYECTADO EN EL 2021.

#### 6. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS **ARTÍCULOS 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 43**; EN LA CUAL, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE EL CONTRATO DEBE EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA; PARA LO CUAL DEBEMOS ENTENDER LO SIGUIENTE: (I) LA CONTRATISTA NO PUEDE RETIRAR EL EQUIPO EN SERVICIO AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO; (II) DEBE DISMINUIR O MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LAS PRUEBAS ADQUIRIDAS EN RAZÓN AL CONSUMO POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO; Y (III) SOLAMENTE PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO CUANDO SEA NOTIFICADO POR EL USUARIO; DE ELLO, NO ES POSIBLE CONSIDERAR QUE LAS PRUEBAS QUE SE ADQUIERAN A LA LUZ DE LA REFERIDA CLÁUSULA DEBAN SER ADQUIRIDAS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA; PUESTO QUE, DE SER ASÍ SE DESNATURALIZARÍA LA FORMA DE CONTRATACIÓN QUE SE ORIGINE; LO CUAL VIOLENTARÍA CIERTOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE COMPRA COMO ES EL CASO EL DE LA PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ENTRE OTROS; YA QUE DE DICHA CLÁUSULA SE INFIERE QUE PRIMERO SE CONSUME Y LUEGO SE INICIA EL PROCESO DE COMPRA, SIENDO EL ADJUDICATARIO EL MISMO CONTRATISTA.

POR LO QUE, CONCLUYEN QUE BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS ES PROCEDENTE LEGALMENTE SE AUTORICE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 43 DEL CONTRATO G-101/2019 HASTA LA NUEVA CONTRATACIÓN, Y CUYO PAGO ESTARÁ SUPEDITADO A LAS ENTREGAS A SATISFACCIÓN DE CONFORMIDAD AL INCISO 3° DEL ART. 84 DE LA LACAP, EN CONCORDANCIA A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL REFERIDO CONTRATO Y AL PROCEDIMIENTO QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA EN LOS CASOS COMO EL PRESENTE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL **PAGO DE LAS PRUEBAS CONSUMIDAS PARA EL CONTRATO G-101/2019** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO QUE SE CONSUMIÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, EL ISSS NO CONTABA CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, SIENDO EL MONTO A

CANCELAR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$556,233.30) IVA INCLUIDO, CON UN TOTAL DE PRUEBAS 1,324,365, SEGÚN LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Código 120102070 PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO							
CENTRO	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	Cantidad	Total
C. ESPECIALIDADES				\$ 13,377.42	\$ 13,369.02	63,682	\$ 26,746.44
H. REGIONAL DE SANTA ANA		\$ 5,146.68	\$ 13,429.08	\$ 15,503.04	\$ 14,791.14	116,357	\$ 48,869.94
H. REGIONAL DE SONSONATE			-	\$ 9,407.16	\$ 10,281.18	46,877	\$ 19,688.34
H. REGIONAL SAN MIGUEL				\$ 13,208.58	\$ 15,112.86	67,432	\$ 28,321.44
H. POLICLINICO ROMA					\$ 494.34	1,177	\$ 494.34
H. AMATEPEC				\$ 87.78	\$ 769.02	2,040	\$ 856.80
H. MÉDICO QUIRÚRGICO				\$ 35,055.30	\$ 33,090.54	162,252	\$ 68,145.84
H. MATERNO INFANTIL		\$ 1,018.08	\$ 7,095.06	\$ 8,652.42	\$ 8,269.80	59,608	\$ 25,035.36
H. GENERAL	\$ 5,894.70	\$ 8,767.08	\$ 29,696.52	\$ 31,081.68	\$ 31,200.54	253,906	\$ 106,640.52
H. POLICLÍNICO ZACAMIL		\$ 1,380.12	\$ 14,241.36	\$ 15,671.88	\$ 16,659.72	114,174	\$ 47,953.08
U. M. ATACATL				\$ 7,502.46	\$ 9,707.04	40,975	\$ 17,209.50
U.M. ILOPANGO				\$ 16,394.28	\$ 18,901.68	84,038	\$ 35,295.96
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE				\$ 21.00	\$ 7,504.56	17,918	\$ 7,525.56
U.M. SAN JACINTO			\$ 4,431.00	\$ 10,814.58	\$ 12,215.70	65,384	\$ 27,461.28
U.M. SANTA TECLA				\$ 23,577.12	\$ 11,925.06	84,529	\$ 35,502.18
U.M. APOPA			\$ 983.64	\$ 8,803.62	\$ 7,226.94	40,510	\$ 17,014.20
U.M. QUEZALTEPEQUE			\$ 3,725.40	\$ 4,054.26	\$ 3,847.62	27,684	\$ 11,627.28
U.M. USULUTÁN				\$ -	\$ 4,472.58	10,649	\$ 4,472.58
U.M. SOYAPANGO			\$ 7,928.34	\$ 10,173.66	\$ 9,270.66	65,173	\$ 27,372.66
Total	\$ 5,894.70	\$ 16,311.96	\$ 81,530.40	\$ 223,386.24	\$ 229,110.00	1,324,365	\$ 556,233.30

2º) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO CUARENTA Y TRES (43) DEL CONTRATO HASTA POR UN MONTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$939,293.04) IVA INCLUIDO. PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	Total Cantidad	Monto
120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	559,103	559,103	559,103	559,103	2,236,412	\$ 939,293.04

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 11 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 15 DE MARZO DE 2021; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 12 DE MAYO DE 2021; Y NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 11 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA;

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTE UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE MAYO A AGOSTO DE 2021; 4º) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR LAS PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL A LA DPYMS, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 31 DE AGOSTO DE 2021; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3.** Solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato Q-054/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **MATESA, S. A. DE C. V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato Q-054/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **MATESA, S.A. de C.V.**; para lo cual, dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS-, validación de la prórroga en conjunto con el usuario y adjuntan la asignación presupuestaria respectiva. Detalló el informe Oficina de Inteligencia de Mercado, la nota del administrador del contrato, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica; por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **prórroga** del **contrato Q-054/2020**, para un período del **27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, y por un monto de US \$163,800.00, IVA incluido, conforme la asignación presupuestaria con referencia SPSE/250/2021, de fecha 15 de abril de 2021, y lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariables el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga de contrato Q-054/2020, originado de la Licitación Pública N° 2Q20000015. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1238.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-054/2020**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON MATESA, S.A. DE C.V., EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 26 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS -DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 254/2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA DEMANDA DE PACIENTES PARA EL CÓDIGO 7015097, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

PRÓRROGA					
Vigencia del 27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO	\$910.00	180	\$163,800.00

LA PRÓRROGA TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO PARA PACIENTES QUE REQUIEREN EL IMPLANTE DE MARCAPASOS; ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RELACIONADAS A LA ESTIMULACIÓN CARDÍACA POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE MANTENGA CONTINUO EL SERVICIO DURANTE EL AÑO 2021, DEL 27 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE COMPRA ORDINARIO, POR LO QUE VALIDAN LA PRÓRROGA EN CONJUNTO CON EL USUARIO Y ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA CON REFERENCIA SPSE/250/2021.

**INFORME OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO**

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME, CON NÚMERO OIM-202104-65GRJUPR, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2021, HACIENDO CONSTAR QUE SE UTILIZÓ LA

METODOLOGÍA DE REALIZAR SONDEO DE MERCADO A LA BASE DE PROVEEDORES DE ESTOS INSUMOS MÉDICOS, ENVIADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021.

SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES OBTENIDOS EN SONDEO DE MERCADO E HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES Y OFERTAS EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES DEL PERIODO 2015-2021. DICHOS PRECIOS HAN SIDO ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA, APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1 %).

ASÍ TAMBIÉN, A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (AMBOS CON IVA INCLUIDO), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS EN BAJA Y ALTA RESPECTIVAMENTE ( $CV \leq 10\%$  Y  $CV \geq 10\%$ ). SE ANALIZARON LOS DATOS REALIZANDO UNA COMPARACIÓN DE PRECIO SUGERIDO (PRECIO MÁS BAJO DEL RANGO DE PRECIOS DE REFERENCIA MÍNIMO-PROMEDIO-MÁXIMO, QUE INCLUYE EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA) VS. EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, PARA EL CASO DEL CÓDIGO 7015097 EXISTE UNA TASA DE CRECIMIENTO / DECRECIMIENTO 10% A  $\pm$  20%, SIENDO LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL CRECIMIENTO DEL PRECIO: UN MERCADO OLIGOPÓLICO CON 3 POTENCIALES PROVEEDORES (DE LOS CUALES 2 PERTENECEN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL) Y 2 MARCAS (ST. JUDE MEDICAL Y MEDTRONIC), QUE SEGÚN INFORMACIÓN DE SONDEO DE MERCADO EFECTUADO EN LOS AÑOS 2020 Y 2021 ESTAS MARCAS SE HAN REPORTADO EN EL RANGO DE \$1,077 - \$1,359.

EL DETALLE ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL US\$	PRECIO MÍNIMO US\$	PRECIO MEDIO US\$	PRECIO MÁXIMO US\$	AHORRO PARA EL ISSS
7015097	180	\$910.0000	\$1,051.0101	\$1,077.0000	\$1,372.5900	
TOTAL		\$163,800.00	\$189,181.82	\$193,860.00	\$247,066.20	\$25,381.82

EN CONCLUSIÓN, LA DPYMS CONSIDERA QUE CONSIDERANDO EL CRECIMIENTO DEL PRECIO PARA EL CÓDIGO 7015097, SIENDO QUE EL PRECIO DE CONTRATO ES MENOR EN RELACIÓN AL PRECIO MÍNIMO MENCIONADO EN DICHO SONDEO, CONSIDERAN FACTIBLE EL ABASTECIMIENTO DE MARCAPASOS A TRAVÉS DE LA PRÓRROGA.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 7015097 “MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO”, A PARTIR **DEL 27 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. DICHA PRÓRROGA SE SOLICITA PARA CONTINUAR GARANTIZANDO OPORTUNAMENTE LA IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS DEBIDO A QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO ES EL ÚNICO CENTRO HOSPITALARIO A NIVEL NACIONAL, QUE REALIZA IMPLANTE DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS PERMANENTES (UNICAMERALES Y BICAMERALES), EN EL CUAL SE RECIBEN DIFERENTES REFERENCIAS A NIVEL NACIONAL.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO; Y, PROPONIENDO LA FORMA DE ENTREGA, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

FORMA DE ENTREGA INICIAL PROPUESTA POR ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	NÚMERO DE ENTREGA	CANTIDAD POR ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
180	PRIMERA	20	15 días calendario después firmado o suscrito el contrato
	SEGUNDA	20	60 días calendario después de la primera entrega
	TERCERA	30	60 días calendario después de la segunda entrega
	CUARTA	110	60 días calendario después de la tercera entrega

FORMA DE ENTREGA PROPUESTA POR CONTRATISTA Y ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	NÚMERO DE ENTREGA	CANTIDAD POR ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
180	PRIMERA	10	15 días calendario después de la firma del contrato
	SEGUNDA	85	60 días calendario después de la primera entrega
	TERCERA	85	120 días calendario después de la segunda entrega

## 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE REMITIDA EL 4 DE MAYO DE 2021, EN LA QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA EN

INFORME SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; ASÍ COMO, DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LOS DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO Q-054/2020 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q20000015, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE CV., PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA*”.

**EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE:** “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*”

*EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES*”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL*”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, ARTÍCULO 83 LACAP, ARTÍCULO 75 RELACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-054/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON MATESA, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO DEL 27 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$163,800.00), IVA INCLUIDO, CONFORME LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/250/2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, Y LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLES EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

PRÓRROGA					
Vigencia del 27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO	\$910.00	180	\$163,800.00

SEGÚN EL INFORME ENVIADO POR LA UACI, DEL 6 DE MAYO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 3 DE MAYO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 14 DE ABRIL DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., DEL 27 DE ABRIL DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN,

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE ABRIL DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 13 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado

Monto US \$

5.4.1.1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1239.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:



**SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.3.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1241.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, DOS MESES Y UN DÍA;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]



DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1243.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DOCE AÑOS Y CINCO MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por muerte**

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:

**5.4.1.6.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1244.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.1.7.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1245.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1246.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1247.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
5.4.1.10. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1248.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑO [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** D Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, CINCO MESES Y OCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.11.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1249.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, CINCO MESES Y OCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]  
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN  
REMUNERACIONES [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:  
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1250.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]



\_\_\_\_\_ERA, QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO \_\_\_\_\_ CON NÚMERO DE EMPLEADO \_\_\_\_\_ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y DIECIOCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: \_\_\_\_\_ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** \_\_\_\_\_ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** \_\_\_\_\_ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- \_\_\_\_\_  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
5.4.1.14. \_\_\_\_\_

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1252.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR \_\_\_\_\_ QUIEN COBRARÁ EL 34% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA \_\_\_\_\_ CON**

NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS Y DIECISÉIS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 34% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.15.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1253.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 33% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECID [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD**



■■■■■ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ■■■■ ■■■■  
■■■■■  
■■■■■ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE  
A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** ■■■■  
■■■■■  
■■■■■ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ■■■■  
■■■■■ ■■■■  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ■■■■  
■■■■■); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;  
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL  
33% POR LA CANTIDAD DE: ■■■■  
■■■■■ Y 3º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

■■■■■ ■■■■ ■■■■  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
5.4.1.17. ■■■■ ■■■■ ■■■■

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1255.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** ■■■■  
■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■  
■■■■■ ON NÚMERO DE EMPLEADA ■■■■ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECINUEVE AÑOS, UN MES Y VEINTISIETE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ■■■■  
■■■■■  
■■■■■ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ■■■■





██████████ ██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████ ██████████

██████████  
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.20.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1258.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████

██████████ QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Dieciocho años, cinco meses y ocho días**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA

QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE  
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarias del trabajador fallecido  
5.4.1.21. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1259.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] ; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **SECCIÓN REMUNERACIONES:** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.22. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1260.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] OR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICINCO DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS SECCIÓN REMUNERACIONES: SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Cláusula N° 56**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Gratificación por servicios prestados</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
<b>5.4.1.23.</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1261.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** AD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS Y CUATRO MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.24.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1262.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, NUEVE MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN **REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.25. [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1263.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.26.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1264.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por

unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN  
**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE  
LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y  
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA  
DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO  
PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **SECCIÓN  
REMUNERACIONES**: [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL  
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA  
QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.27. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1265.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
**PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] EGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en Caso de Muerte

5.4.1.28. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarias de la Trabajadora fallecida  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1266.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO

(50%) PARA CADA UNA; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.29. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del Trabajador fallecido  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1267.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCuenta POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED]  
[REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

5.4.1.30.

Beneficiarias de la Trabajadora fallecida

-

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1268.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A** [REDACTED] **DE LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **), EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNA; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%), DE** [REDACTED] **DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA** [REDACTED], **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED] **QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.31.

Beneficiarios del Trabajador fallecido

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1269.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**5.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 18**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecinueve (19) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 18**, correspondiente al personal médico, detalla: 19 nombramientos, de los cuales 17 son nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detallado en el cuadro 18. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1270.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **Diecinueve (19) Propuestas de Nombramiento del Personal Médico**, por contrato y por ley de salarios, y que su salario sobrepasa los cinco mil colones (¢5,000.00) mensuales o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (US \$571.43), para cubrir plazas vacantes, en distintos, lugares y por diferentes motivos, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECIOCHO (18)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el **cuadro N° 18 “A”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 18 “A”**, correspondiente al **personal paramédico**, detalla: 45 nombramientos, de los cuales 44 son nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detallado en el cuadro 18 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1271.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECIOCHO “A” (18 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 18 “B”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento setenta y seis (176) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 18 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 176 nombramientos, de los cuales 174 serán nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detallado en el cuadro 18 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1272.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO SETENTA Y SEIS (176) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECIOCHO “B” (18 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 18 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiún (21) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 18 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 21 nombramientos, de los cuales 18 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de salud detallado en el cuadro 18 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1273.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **VEINTIÚN (21) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECIOCHO “C” (18 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Recursos Humanos**

██	- Técnico de Recursos Humanos II
██	- Técnico de Recursos Humanos I
██	- Colaborador de Recursos Humanos II
██	- Colaborador I
██	- Técnico de Recursos Humanos II
██	- Técnico de Recursos Humanos I
██	- Colaborador de Recursos Humanos II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **siete (7) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Recursos Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas. Informó que serán nombrados:

El señor [REDACTED], como **Técnico de Recursos Humanos II** de la Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 19 de julio de 2021. El ingeniero [REDACTED], como **Técnico de Recursos Humanos I** de la Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de Mayo al 19 de julio de 2021. La señora [REDACTED] como **Colaborador de Recursos Humanos II** de la Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 19 de julio de 2021. El señor [REDACTED] como **Colaborador I** de la Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 19 de julio de 2021.

También el señor [REDACTED] como **Técnico de Recursos Humanos II** de la Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 19 de julio de 2021. El señor [REDACTED] como **Técnico de Recursos Humanos I** de la Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 19 de julio de 2021. La señora [REDACTED], como **Colaborador de Recursos Humanos II**, Sección Administración de Información de Personal, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 19 de julio de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de Dirección General detallado en el cuadro 18 "A". Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1274.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021
	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021
	COLABORADOR IPROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021
	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021
	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021
	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS IPROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	[REDACTED]	18/05/2021	19/07/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **Dieciocho “A” (18 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo

- [REDACTED] - Colaborador DARBE II
- [REDACTED] - Colaborador de Servicios de Apoyo I
- Ing. William Ernesto Cornejo Rivas - Jefe de Depto. Operación Institucional
- [REDACTED] - Supervisor del Servicio de Lavandería

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **División Aseguramiento, Recaudación y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de

alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas. Informó que serán nombrados:

La señora [REDACTED] como **Colaborador DARBE II** del Departamento Recuperación Prejudicial de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 11 de mayo al 10 de agosto de 2021. La **licenciada** [REDACTED], como **Colaborador de Servicios de Apoyo I** de la Sección Administración de Imágenes Digitales, promoción temporal, de la División de Servicios de Apoyo a partir del 11 de mayo al 10 de agosto de 2021. El **ingeniero William Ernesto Cornejo Rivas, como Jefe de Departamento Operación Institucional**, promoción temporal, del Departamento de Operación Institucional de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 18 de mayo al 18 de agosto de 2021. Y el **licenciado** [REDACTED] como **Supervisor del Servicio de Lavandería** de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 11 al 29 de mayo de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Administrativa detallado en el cuadro 18 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1275.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	[REDACTED]	11/05/2021	10/08/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO I  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES	[REDACTED]	18/05/2021	31/07/2021
INGENIERO WILLIAM ERNESTO CORNEJO RIVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL	[REDACTED]	18/05/2021	18/08/2021

[REDACTED]	SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	[REDACTED]	11/05/2021	29/05/2021
[REDACTED]	PROMOCIÓN TEMPORAL	SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]		

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECIOCHO “A” (18 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.4. Subdirección de Logística:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

- [REDACTED] - Analista de UACI II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma. Informó que será nombrada:

La **Licenciada** [REDACTED] como **Analista de UACI II** de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Publico, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras, promoción temporal, a partir del 18 de mayo al 25 de junio de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detallado en el cuadro 13 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1276.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN

RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACI II  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	██████████	18/05/2021	25/06/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TRECE “A” (13 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3.** Solicitud de aprobar la **suscripción de carta de entendimiento para la cooperación académico – científica entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador**, para la provisión de cursos de actualización técnico científico al personal del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar la **suscripción de carta de entendimiento para la cooperación académico – científica entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador**, para la provisión de cursos de actualización técnico científico al personal del ISSS. Informó que con el objeto de establecer los términos bajo los cuales la FOUES y el Instituto coordinarán la cooperación académica – científica, para el personal del ISSS; en los diferentes diplomados, cursos u otro estudio de aprendizaje y especialización académica conforme a la necesidad e interés del Instituto. A partir de los requerimientos oficiales realizados por el ISSS; la FOUES realizará la presentación de ofertas, para la provisión de los Diplomados, cursos u otro estudio de aprendizaje y especialización académica, en cumplimiento al acuerdo de cooperación entre ambas instituciones. Formará parte de la oferta: la planificación y desarrollo del evento, los costos totales e

individuales de los Diplomados, cursos u otro estudio de aprendizaje y especialización académica; la modalidad de prestación del curso en conjunto con los horarios, y cualquier otra modalidad que conlleve la ejecución. Tanto la oferta técnica y económica, el programa a desarrollarse, y la planificación formaran parte integral de las condiciones pactadas en el presente documento. De existir variaciones en el desarrollo contenido en la planificación; se emitirá comunicación oficial entre las partes informando las variaciones, las cuales se anexarán al presente. La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá hacerse con al menos sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos. Antes de finalizar el período de los cuatro años ambas partes evaluarán el cumplimiento y avances de la implementación de esta Carta de Entendimiento y dependiendo de los resultados, podrán extender, renovar o preparar un nuevo acuerdo o convenio con las recomendaciones de la evaluación. Las Partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en esta Carta serán consideradas en la formalización de futuros convenios y prevén que ninguna obligación surgirá para ello hasta que estos sean aprobados

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la suscripción de carta de entendimiento entre el ISSS y la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1277.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **SUSCRIBIR CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICO – CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, PARA LA PROVISIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO AL PERSONAL DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICO – CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, PARA LA PROVISIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO AL PERSONAL DEL ISSS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICO – CIENTÍFICA ENTRE EL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, PARA LA PROVISIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO AL PERSONAL DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.4.** Solicitud de aprobar el pago en concepto de reintegro a derechohabientes por la compra **de medicamento Gabapentina 300 mg cápsula, empaque primario individual (código 8080308)**, considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS, con recetas con fecha de despacho comprendidas **entre el 1 de mayo al 31 de julio de 2021.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández, Jefa de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar el pago en concepto de reintegro a derechohabientes por la compra **de medicamento Gabapentina 300 mg cápsula, empaque primario individual (código 8080308)**, considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS, con recetas con fecha de despacho comprendidas **entre el 1 de mayo al 31 de julio de 2021.** Informó que fue solicitado al Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, como parte de los acuerdos de la comisión de revisión de códigos críticos de medicamentos, para la implementación del plan de reintegro de *Gabapentina 300 mg Cápsula, Empaque Primario Individual (código 8080308)*, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2021, en vista del incumplimiento en las entregas por parte de proveedor de este medicamento (Droguería Santa Lucía S.A. de C.V.), en el marco del contrato M-141/2021, derivado de la gestión de compra 2M21000004. Se ha solicitado información al proveedor, referente a la fecha probable de entrega de este medicamento, ante lo cual este manifiesta que estará en la posibilidad de realizar la siguiente entrega, hasta el mes de julio de 2021, debido a inconvenientes para la adquisición de materia prima por parte del laboratorio fabricante. Cabe mencionar que el mecanismo de dispensación a través del Convenio con CEFAFA, es insuficiente para dar respuesta a la demanda total de nuestros derechohabientes, debido al elevado consumo institucional de este fármaco (450,000 cápsulas/mes aproximadamente). Y, tomando de base el “Instructivo de Reintegro de gastos a derechohabientes por la compra de medicamentos críticos no disponibles en farmacias del ISSS, de fecha Julio 2011” vigente a partir de esa fecha, la Subdirección de Logística, a través de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores y la Unidad Financiera Institucional, se solicita aprobar la implementación del plan de reintegro del código antes detallado, por ser considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la implementación del pago en concepto de reintegro por compra del medicamento gabapentina 300 mg. cápsula. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1278.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA AUTORIZAR LA **IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO EN CONCEPTO DE REINTEGRO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTO CONSIDERADO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE EN FARMACIAS DEL ISSS**, CON RECETAS CON FECHA DE DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE EL **1 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2021** (AMBAS FECHAS INCLUSIVE), CONSIDERANDO LA DIFICULTAD DEL PROVEEDOR PARA REALIZAR LAS ENTREGAS PROGRAMADAS DEL MEDICAMENTO **GABAPENTINA 300 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL (CÓDIGO 8080308)**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LA SOLICITUD DE AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL REINTEGRO DEL MEDICAMENTO CONSIDERADO CRÍTICO (**GABAPENTINA 300 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, CÓDIGO ISSS 8080308**), A TRAVÉS DE RECETAS CON FECHA DE DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE EL **1 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2021** (AMBAS FECHAS INCLUSIVE), DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR PRESENTA DIFICULTADES PARA REALIZAR ENTREGAS PROGRAMADAS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) Y EN BASE AL ART. 48 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LOS ASEGURADOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS EN CASOS DE ENFERMEDAD, SIEMPRE DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. Y CON BASE AL ART. 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, PUNTUALIZA EL DEBER INSTITUCIONAL DE BRINDAR POR SÍ, LOS MEDICAMENTOS QUE SE ESTIME NECESARIOS. NO OBSTANTE, EN FORMA EXCEPCIONAL, EL ISSS PODRÁ, CON BASE EN EL ART. 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO APLICABLES AL ISSS, RECONOCER EL VALOR DE LOS GASTOS EN QUE HAYAN INCURRIDO NUESTROS DERECHOHABIENTES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE QUE ESTOS NO HAYAN PODIDO SER PROVISTOS POR EL ISSS, CONDICIÓN QUE DEBERÁ SER CALIFICADA Y JUSTIFICADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, AUTORIZA REINTEGRAR LOS GASTOS DERIVADOS POR LA COMPRA DE ESTE MEDICAMENTO POR PARTE DE DERECHOHABIENTES, PRESCRITO A TRAVÉS DE RECETAS CON FECHA PARA DESPACHO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2021** (AMBAS FECHAS INCLUSIVE), EN BASE AL INSTRUCTIVO “REINTEGRO DE GASTOS A DERECHOHABIENTES POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS NO DISPONIBLES EN FARMACIAS DEL ISSS” (ACTUALIZADO A JULIO 2011) QUE HAYAN SIDO PRESCRITOS EN EL

ISSS PARA SER DESPACHADOS DURANTE EL LAPSO MENCIONADO; LOS CUALES SE CALIFICAN Y JUSTIFICAN SU COMPRA POR EL DERECHOHABIENTE POR SER PRODUCTO NO DISPONIBLE EN CANTIDADES SUFICIENTES EN LA INSTITUCIÓN EN ESE PERIODO; 3°) EL MEDICAMENTO SUJETO A REINTEGRO, EN EL PERIODO ESTIPULADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ES **GABAPENTINA 300 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL (CÓDIGO 8080308)**. APLICAR EL INSTRUCTIVO REINTEGRO DE GASTOS A DERECHOHABIENTES POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS NO DISPONIBLES EN FARMACIAS DEL ISSS, ACTUALIZADO A JULIO 2011; 4°) QUE PARA EFECTO DE CONTROL DE LOS REINTEGROS A REALIZAR, SE AUTORIZAN A LOS ENCARGADOS DEL FONDO CIRCULANTE DE: PRIMERA PAGADURÍA Y PAGADURÍA EMERGENTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EN SAN SALVADOR Y DE SUCURSALES ADMINISTRATIVAS DE SANTA ANA, SONSONATE, USULUTÁN Y SAN MIGUEL, O LOS QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DESIGNE, PARA EFECTUAR LOS REINTEGROS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS) EL PAGO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA COMPRA FUERA DEL ISSS DEL MEDICAMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ACUERDO, QUE HAYA SIDO PRESCRITO EN EL ISSS, DETALLADO COMO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE ACTUALMENTE EN LAS FARMACIAS DEL ISSS. DEBIENDO LIQUIDAR LOS ENCARGADOS DEL FONDO CIRCULANTE EN FORMA SEPARADA, LOS GASTOS OPERATIVOS DE LOS REINTEGROS EFECTUADOS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS); 5°) EL REINTEGRO DE LOS GASTOS EN MEDICAMENTOS, EFECTUADOS POR LOS DERECHOHABIENTES, DEBERÁN ESTAR RESPALDADO CON RECETAS ORIGINALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIALIDADES AUTORIZADAS EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS VIGENTE, Y CON FECHA PARA DESPACHO COMPRENDIDAS EN EL PERIODO DEL **1 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE 2021** (AMBAS FECHAS INCLUSIVE), Y CON FACTURAS (DUPLICADO CLIENTE), CON FECHA LÍMITE PARA HACER EFECTIVO EL REINTEGRO **HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2021**; 6°) EL MONTO MÁXIMO A REINTEGRAR A CADA DERECHOHABIENTE, ES DE **\$29.45 POR CADA 30 TABLETAS** PRESCRITAS O SU EQUIVALENTE, EN EL CASO DE UNA PRESCRIPCIÓN CON DIFERENTE CANTIDAD. DICHO MONTO, ES DE ACUERDO A LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO, AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EL CUAL ESTABLECE UN COSTO UNITARIO DE \$0.9818; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LOS DEPARTAMENTOS DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALICEN ACCIONES PERTINENTES A FIN DE DAR LAS INDICACIONES E INFORMACIONES PRECISAS PARA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDINALES 3°), 4°), 5°), 6°) Y 7°), DE ESTE ACUERDO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5. Informe jurídico en relación a la solicitud presentada por la sociedad [REDACTED] para que se le exonere multas y recargos generados por la mora en el pago de las planillas laborales; y solicitud de aprobación de transacción.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe en relación a la solicitud presentada por la sociedad [REDACTED] para que se le exonere multas y recargos generados por la mora en el pago de las planillas laborales; y **solicitud de aprobación de transacción**. Informó que el 24 de septiembre de 2013, se recibió en el Departamento Jurídico de Procuración, el cierre de cobro administrativos de traslado del caso a cobro por la vía judicial de referido patrono y el 11 diciembre de 2014 se presentó la denuncia en la FGR, con los números patronales [REDACTED] con los periodos en mora (enero/2004 hasta junio/2004), correlativos 001, por el monto total de **\$6,178.75**, en concepto de cotizaciones, multas y recargos de los Regímenes de Salud e INSAFORP. Además, el número [REDACTED] con los periodos en mora (septiembre/2005 hasta enero/2009), correlativos 050, por el monto total de **\$6,474.40**, en concepto de cotizaciones, multas y recargos de los Regímenes de Salud e INSAFORP. Actualmente este caso está en la etapa de instrucción en el Juzgado 1° de Instrucción de Santa Ana, se aclara que este patrono no tiene bienes muebles e inmuebles que garanticen la deuda, por lo que el proceso pudiera durar varios meses más generando costos al Instituto. La Unidad Jurídica considera procedente que ese honorable Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social, autorice la transacción de exonerar las multas y recargos del Regímenes de Salud de la sociedad [REDACTED] con los Números patronales [REDACTED] siendo el monto total adeudado a la fecha **\$12,653.15**, en concepto de cotizaciones multas y recargos del régimen salud e INSAFORP, el Instituto, percibiría en un solo pago la cantidad de **\$10,549.83**, en concepto de cotizaciones obrero patronales no pagadas correspondiente a los régimen de Salud e INSAFORP, dejando de percibir la suma de **\$2,103.32**, monto que corresponde a multas y recargos generados por los regímenes anteriormente citados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica, en relación con la petición de la sociedad Escobar Ramírez, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1279.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA

SOCIEDAD [REDACTED] PARA QUE SE LE EXONERE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DE LAS PLANILLAS LABORALES; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE RECIBIÓ EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, EL CIERRE DE COBRO ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO DEL CASO A COBRO POR LA VÍA JUDICIAL DE REFERIDO PATRONO Y EL 11 DICIEMBRE DE 2014 SE PRESENTÓ LA DENUNCIA EN LA FGR, CON LOS NÚMEROS PATRONALES: [REDACTED] CON LOS PERIODOS EN MORA (ENERO/2004 HASTA JUNIO/2004), CORRELATIVOS 001, POR EL MONTO TOTAL DE \$ 6,178.75, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS REGÍMENES DE SALUD E INSAFORP. ADEMÁS EL NÚMERO [REDACTED] ON LOS PERIODOS EN MORA (SEPTIEMBRE/2005 HASTA ENERO/2009), CORRELATIVOS 050, POR EL MONTO TOTAL DE \$6,474.40, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS REGÍMENES DE SALUD E INSAFORP.-

DICHOS MONTOS ESTÁN CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

[REDACTED] CON LOS PERIODOS EN MORA (ENERO/2004 HASTA JUNIO/2004), CORRELATIVOS 001

(1) Cotizaciones en mora del Régimen de Salud	\$ 5,128.56
(2) Cotizaciones en mora del Régimen de INSAFORP	\$ 488.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,617.04</b>
(1) Multas y recargos del Régimen de Salud	\$ 512.86
(2) Multas y recargos del Régimen de INSAFORP	\$ 48.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 561.71</b>

**ASCENDIENDO A UN GRAN TOTAL: \$ 6,178.75**

[REDACTED] con los periodos en mora (SEPTIEMBRE/2005 HASTA ENERO/2009), correlativos 050

(1) Cotizaciones en mora del Régimen de Salud	\$ 4,397.29
(2) Cotizaciones en mora del Régimen de INSAFORP	\$ 535.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,932.79</b>
(1) Multas y recargos del Régimen de Salud	\$ 1,499.69
(2) Multas y recargos del Régimen de INSAFORP	\$ 41.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,541.61</b>
<b><u>ASCENDIENDO A UN GRAN TOTAL: \$ 6,474.40</u></b>	

**NOTA: EN AMBOS NÚMEROS, LA CANTIDAD ADEUDADA ASCIENDEN A UN GRAN TOTAL DE \$12,655.15 ENTRE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS.-**

ACTUALMENTE ESTE CASO ESTÁ EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN EL JUZGADO 1° DE INSTRUCCIÓN DE SANTA ANA, SE ACLARA QUE ESTE PATRONO NO TIENE BIENES MUEBLES

E INMUEBLES QUE GARANTICEN LA DEUDA, POR LO QUE EL PROCESO PUDIERA DURAR VARIOS MESES MÁS GENERANDO COSTOS AL INSTITUTO. EN CONSECUENCIA, ES VIABLE ACEPTAR LA DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS Y SOLO QUE CANCELE LAS COTIZACIONES (RÉGIMEN DE SALUD Y INSAFORP) EN MORA QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$10,549.83) Y SE DISPENSARÍA LA CANTIDAD DE MULTAS Y RECARGOS QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,103.32).

POR LO TANTO ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 2192 INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ 2°) AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DE EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DE LA SOCIEDAD ██████████ CON LOS NÚMEROS PATRONALES ██████████ ██████████ SIENDO EL MONTO TOTAL ADEUDADO A LA FECHA DE DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$12,655.15), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN SALUD, EL INSTITUTO, PERCIBIRÍA EN UN SOLO PAGO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$10,549.83), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES OBRERO PATRONALES NO ENTERADAS CORRESPONDIENTE A LOS RÉGIMEN DE SALUD, LO CUAL LA SOCIEDAD ANTES CITADA DEJANDO DE PERCIBIR LA SUMA DE DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,103.32), MONTO QUE CORRESPONDE A MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL RÉGIMEN ANTERIORMENTE CITADO; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISPENSA DEL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS DE LAS COTIZACIONES SOLICITADA POR LA SEÑORA ██████████ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ██████████ QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,103.32), CORRESPONDIENTES A LOS REGÍMENES DE SALUD; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE AL REFERIDO PATRONO A

CANCELAR MEDIANTE UN SOLO PAGO LAS COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD POR LA CANTIDAD DE DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$10,549.83), LO CUAL DEBE REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES UNA VEZ NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARA SIN EFECTO POSTERIOR A ESTE PLAZO; 4°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y PROCEDA A EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA; A SU VEZ, ENCOMIÉNDESE A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 5°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO LA REFERIDA SOCIEDAD MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.6.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaboradora Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la **señora** [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente **beneficiaria**, con número de afiliación al ISS [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED] 8, en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. El análisis concluye que no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señor [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1280.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED]; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. LA [REDACTED] EN SU NOTA INDICA SER PACIENTE DEL ISSS, PERO “POR PADECIMIENTO DE HIPERTENSIÓN Y DEL CORAZÓN, Y EN JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2020) MI PADECIMIENTO SE ME COMPLICÓ Y ME VI EN LA NECESIDAD DE ASISTIR A UNA CLÍNICA PARTICULAR”.
2. EL ISSS DESDE QUE INICIO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID 19 HA CONTINUADO ATENDIENDO TODO TIPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.
3. INFORME CLÍNICO DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020. VISTA EN CONSULTA DE EMERGENCIA POR MAREO, SENSACIÓN DE DESVANECIMIENTO, ACOMPAÑÁNDOSE DE ANSIEDAD, CEFALEA Y SENSACIÓN DE PALPITACIONES CON LIGERO CANSANCIO DESDE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. DX: ATERO ESCLEROSIS, SÍNDROME VERTIGINOSO, DISLIPIDEMIA, ANSIO-DEPRESIÓN, HTA. TRATADA ACTUALMENTE CON BUENA EVOLUCIÓN.
4. NO HAY EVIDENCIA DOCUMENTAL EN ATENCIONES DE AGENDA MÉDICA NI DE EMERGENCIA QUE HAYA CONSULTADO AL ISSS LA [REDACTED] POR LA PRESENTE ENFERMEDAD, YA QUE TOMÓ LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN LO PRIVADO.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR INSTITUCIONAL DE MEDICINA INTERNA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021. SI BIEN ES CIERTO NO PODEMOS DUDAR DE LOS PROBLEMAS MÉDICOS DE LA PACIENTE EN MENCIÓN, SI PODEMOS ASEGURAR QUE, A PESAR DE LA PANDEMIA, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA OTRAS PATOLOGÍAS SE SIGUIERON Y SE HAN SEGUIDO BRINDANDO. AUNQUE SE SIGUE TENIENDO

IMPORTANTE NÚMERO DE ATENCIÓN DE PACIENTES POSITIVOS O SOSPECHOSOS A COVID 19, LAS OTRAS ATENCIONES NO HAN PARADO Y SE CONTINUARÁN DANDO.

6. RESUMEN CLÍNICO DE ATENCIONES BRINDADAS EN UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021 “RESPECTO A CONSULTA EN MEDICINA GENERAL, SE PRESENTÓ EN 3 OCASIONES POR TRASTORNOS GÁSTRICOS PRESCRIBIÉNDOLE EL TRATAMIENTO SEGÚN SU PATOLOGÍA (CON LOS CONTROLES RESPECTIVOS), EN LAS FECHAS INDICADAS Y EN FECHA DEL 10 DE JUNIO (MEDICO SE ENCONTRABA EN MISIÓN OFICIAL). UNIDAD MÉDICA, CUENTA CON SERVICIO DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS Y DURANTE PANDEMIA COVID, MEDICINA INTERNA HA VISTO CÓDIGO ROJO DE MANERA PRESENCIAL; POR LO TANTO, NO CONSULTÓ EN ESTE CENTRO, REVISANDO AGENDA MÉDICA DE EMERGENCIA SU CONSULTA HA SIDO EN DOS OCASIONES EN MARZO 2019.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN ORDINAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS

SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], BENEFICIARIA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente **beneficiaria de pensionado**, con número de afiliación al ISSS: [REDACTED] según expediente ejecutivo # [REDACTED] por [REDACTED], en concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y según el análisis del caso, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED].

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED] La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1281.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA PACIENTE [REDACTED], BENEFICIARIA DE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. EN FECHA 16 DE FEBRERO 2021, DERECHOHABIENTE, [REDACTED] SE PRESENTÓ A REALIZARSE EXÁMENES DE LABORATORIO EN UNIDAD MÉDICA DE USULUTÁN DEL SEGURO SOCIAL, POSTERIORMENTE SUFRE CUADRO DE LIPOTIMIA EL CUAL ES ATENDIDO EN EMERGENCIA DE DICHA UNIDAD, CATALOGÁNDOLA COMO CUADRO DE GASTRITIS AGUDA, ES DADA DE ALTA CON TRATAMIENTO MÉDICO Y RECOMENDACIONES.
2. EN FECHA 23 DE FEBRERO 2021 ES VISTA EN CONSULTA EXTERNA SUBSECUENTE, SU CONDICIÓN ES BUENA Y LOS EXÁMENES DE LABORATORIO SON NORMALES DE ACUERDO A SUS PATOLOGÍAS CRÓNICAS.
3. EN FECHA 24 DE FEBRERO 2021 SEÑORA [REDACTED] DECIDE CONSULTAR A MÉDICO PRIVADO POR DOLOR TORÁCICO; ES INGRESADA POR SOSPECHA DE INFARTO DE MIOCARDIO; LOS CRITERIOS CLÍNICOS Y ANALÍTICOS CORRESPONDIERON A UN ANGOR HIPERTENSIVO.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE MÉDICO DE CARDIOLOGÍA DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DE FECHA 22 DE ABRIL 2021, OPINA QUE CUADRO CLÍNICO DE PACIENTE CORRESPONDE A UN ANGOR DINÁMICO SECUNDARIO A DESCONTROL HIPERTENSIVO Y METABÓLICO, Y NO HAY DATOS ELECTROCARDIOGRÁFICOS NI DE LABORATORIO PARA SUSTENTAR EL DIAGNOSTICO DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.1 ,3.2 Y 3.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y



PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2° ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.8. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]**

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] de **48** años de edad, en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación al ISS [REDACTED] US [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED]. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a Centro de Atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, y análisis con documentación recolectada. El análisis concluye que se **CUMPLE por tanto los criterios del artículo 40** de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda aprobar el pago de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED].

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1282.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, CON**

NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. EL SEÑOR [REDACTED] COMENTA QUE CONSULTÓ EN UNIDAD MÉDICA ISSS, SANTA ANA EL 3 DE JULIO DE 2020, Y LE INDICARON “QUE TODAS LAS CONSULTAS ESTABAN SUSPENDIDAS POR LO FUERTE DE LOS CONTAGIOS”, RAZÓN POR LA QUE ACUDIÓ CON MÉDICO PRIVADO, LLEVANDO CONSIGO EXÁMENES REALIZADOS DE MANERA PARTICULAR.
2. FUE INGRESADO EN CENTRO MÉDICO PRIVADO EL 11 DE JULIO DE 2020 DONDE ES INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE POR CÁNCER DE TIROIDES SIENDO DADO DE ALTA EL 13 DE JULIO 2020 SIN COMPLICACIONES.
3. REPORTE OPERATORIO DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 11 JULIO 2020 FIRMADA POR [REDACTED]: OPERACIÓN PRACTICADA: TIROIDECTOMÍA TOTAL.
4. REPORTE PATOLÓGICO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 15/07/2020. ESTUDIO DE LÓBULO DERECHO, ISTMO Y FRAGMENTO DE LÓBULO IZQUIERDO DE LA GLÁNDULA TIROIDES, DIAGNÓSTICO: MICROCARCINOMA PAPILAR VARIANTE FOLICULAR NO ENCAPSULADO, LÓBULO DERECHO (TIROIDECTOMÍA).
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COLABORADORA DE CLECAS DE UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, DE FECHA 21 ENERO DE 2021. EL 23 JULIO 2020 LE HOMOLOGARON UNA INCAPACIDAD DEL [REDACTED] CON DIAGNÓSTICO DE TIROIDECTOMÍA TOTAL POR 30 DÍAS DESDE EL 11 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DEL 2020.
6. RESUMEN CLÍNICO DE ATENCIONES BRINDADAS EN UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, DE FECHA 16 ABRIL DE 2021. **DURANTE EL PERIODO QUE SE REALIZA DIAGNÓSTICO CÁNCER DE TIROIDES JUNIO 2020 NO SE DIERON ATENCIONES POR PANDEMIA.**
7. RESUMEN CLÍNICO DE ATENCIONES BRINDADAS DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA Y DE ENDOCRINOLOGÍA, EN UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, ISSS DE FECHA 19 DE ABRIL 2021. AL REVISAR EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA NINGUNA CONSULTA POR ESA PATOLOGÍA, PREVIA A LA CIRUGÍA. PACIENTE FUE VISTO EN CIRUGÍA GENERAL EL 12 DE AGOSTO 2020, SIENDO REFERIDO A CIRUGÍA ONCOLÓGICA.

8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPT. 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.
9. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
10. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS**

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]  
MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS: [REDACTED]  
EN BASE ACUERDO (C.D. #2020-1654.SEP.)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SEÑO [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN

**ACUERDO (C.D. #2020-1654.SEP.), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD **NOTIFIQUE** LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.